



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

15 DE MAYO DE 2009

No. 589

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN 3
- ◆ FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CROMÁTICA, RÓTULOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN QUE DEBERÁN APLICARSE A LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI” EN EL DISTRITO FEDERAL, EN SITIOS AUTORIZADOS, LOS RADIOTAXIS Y LOS QUE OPERAN EN HOTELES Y CENTROS TURÍSTICOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 587, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2009 5

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL TEXTO DE LA LEYENDA QUE DEBERÁ SER INCORPORADA A LOS CUESTIONARIOS Y OTROS FORMATOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, POR MEDIO DE LOS CUALES SE RECABEN DATOS PERSONALES POR LOS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 8

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS PARA LA RECEPCIÓN Y CÓMPUTO DE VOTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2008-2009 11

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

♦ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL USO DE URNAS ELECTRÓNICAS PARA LA RECEPCIÓN Y CÓMPUTO DE VOTOS EN LAS SECCIONES ELECTORALES QUE DETERMINE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2008-2009	14
♦ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SECCIONES ELECTORALES EN QUE SE UTILIZARÁN URNAS ELECTRÓNICAS PARA LA RECEPCIÓN Y CÓMPUTO DE VOTOS EL 5 DE JULIO DE 2009, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2008-2009	16
♦ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS Y MODELOS DE DOS BOLETAS VIRTUALES, CUATRO COMPROBANTES Y CUATRO ETIQUETAS ADHERIBLES QUE SERÁN UTILIZADAS EN LAS URNAS ELECTRÓNICAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2008-2009	20
♦ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA HABILITAR DE FORMA ADICIONAL DOS BOLETAS VIRTUALES POR ELECCIÓN PARA EL EJERCICIO DEL VOTO DE LOS REPRESENTANTES DE CADA PARTIDO POLÍTICO, ACREDITADOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LAS QUE SE UTILIZARÁN URNAS ELECTRÓNICAS EL 5 DE JULIO DE 2009	25
♦ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INFORMÁTICO (SOFTWARE ELECTORAL) QUE SE UTILIZARÁ EN LAS URNAS ELECTRÓNICAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DE 2009	29
♦ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA PUBLICAR EN EL SITIO OFICIAL EN INTERNET DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL MODELO DE SOFTWARE ELECTORAL QUE SERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE	34
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA: 003-09.- ADQUISICIÓN DE MATERIAL COMPLEMENTARIO	39
♦ DELEGACIÓN IZTACALCO.- LICITACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER NACIONAL.- CONVOCATORIA: 004.- ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO INFORMATIVO, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	40
♦ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA NO. 006-2009.- TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y ACABADOS E INSTALACIONES	42
♦ DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA NO. 03 – 2009.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TERMINACIÓN DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EN OBRAS PÚBLICAS	44
♦ RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CONVOCATORIA NO. RTP/LPN/008/2009.- ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y DE MANTENIMIENTO	47
♦ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES.- CONVOCATORIA.- ADQUISICIÓN DE KIOSCOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES; MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN; ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS; MATERIALES COMPLEMENTARIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA	48
♦ NOTIFICACIÓN DE FALLOS	50
♦ TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.- FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. TEDF/LPN/001/09	51
♦ EDICTOS	52

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN.**

LEON JAVIER MARTÍNEZ SANCHEZ, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 1 de enero de 2007, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 14 de fecha 5 de enero de 2007, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN.

Primero.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los siguientes servidores públicos.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

- Mtro. José Alfredo Pérez Villanueva, con cédula profesional número 5050442
- Lic. María Jacqueline Flores Becerra, con Cédula Profesional número 1727076.
- Lic. Ignacio Marmolejo Larios, con Cédula Profesional número 3049578.
- Lic. Javier Muñoz Armendáriz, con Cédula Profesional número 1384393.
- Lic. Ángel Luna Pacheco, con Cédula Profesional número 3336932.
- Lic. Cynthia Mely Moreno Hernández, con Cédula Profesional número 5217295.
- Lic. Álvaro Mendoza Caamaño, con Cédula Profesional número 0473921.
- Lic. José de Jesús Correa Ramírez, con cédula profesional número 2906705
- Lic. Aidee Meregilda Padilla Ruíz, con Cédula Profesional número 1661691.
- Lic. Elizabeth Villagrán Olvera, con Cédula Profesional número 3159619.
- Lic. César Tonatiuh Flores Fuentes, con Cédula Profesional número 5808838.
- Lic. Armando Espinoza Ramírez, con Cédula Profesional número 5398739.
- Lic. Guillermo Santillán Julián, con Cédula Profesional número 2739454.
- Lic. José Héctor Páez Estrada, con Cédula Profesional número 3460099.
- Lic. Héctor Mendoza Ángeles, con cédula profesional número 4814875
- Lic. Fernando Miguel Espinoza Villa, con Cédula Profesional número 5442692.
- Lic. Edgar García Reyes, con Cédula Profesional número 4897841.
- Lic. Sandra Lilia Anaya Ortega, con Cédula Profesional número 5784779.
- Lic. Miriam Aurora Álvarez Ortega, con Cédula Profesional número 4662306.
- Lic. Myrella Vela Garrido, con Cédula Profesional número 4900115.
- Lic. Raúl Benítez Coronado, con Cédula Profesional número 0388969.
- Lic. Juan Carlos Sabais Herrera, con cédula profesional número 2579370
- Lic. Carlos Jesús Infante Borrás, con Cédula Profesional número 4406209.
- Lic. Gerardo Lupercio Flores Méndez, con Cédula Profesional número 1850115.
- Lic. Félix Serrano Zúñiga, con Cédula Profesional número 1584284.
- Lic. Víctor Hugo Toribio Pájaro, con Cédula Profesional número 4249699.
- C. Gerardo Gálvez Vázquez.
- C. Guadalupe Karina Jiménez Cárdenas.
- C. Joel Eugenio Torres.
- C. Ingrid Berenice Saavedra Torres.

- C. Luis Antonio Miranda Alzate.

SECRETARÍA DE SALUD

- Lic. Luis Horacio Ramírez de Arellano Morales.
- Lic. Luis Alfonso Soberanis Escobar.
- Lic. María Elena Díaz Ponce.
- Lic. Alejandro Miranda Ramírez.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeñe como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a).- **Presentar y contestar demandas, reconveniciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b).- **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.**

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades, además, no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

Segundo.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal a los siguientes servidores y ex servidores públicos:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

- Lic. Alfonso Oliva Mendoza.
- Lic. Georgina Alfaro Morales.
- Lic. Eduardo Luis Franco Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil nueve, el Director General de Servicios Legales, Licenciado León Javier Martínez Sánchez.

(Firma)

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CROMÁTICA, RÓTULOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN QUE DEBERÁN APLICARSE A LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI” EN EL DISTRITO FEDERAL, EN SITIOS AUTORIZADOS, LOS RADIOTAXIS Y LOS QUE OPERAN EN HOTELES Y CENTROS TURÍSTICOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 587, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2009

LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO, Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 114, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y del Acuerdo por el que se Reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1987, emito la siguiente:

Fe de erratas al acuerdo por el que se determina la cromática, rótulos y medios de identificación que deberán aplicarse a los vehículos que prestan el servicio de transporte público individual de pasajeros “taxi” en el Distrito Federal, en sitios autorizados, los radiotaxis y los que operan en hoteles y centros turísticos, publicado en la página 16 del número 687 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 13 de mayo de 2009.

DICE:

**CROMÁTICA EN LA MODALIDAD DE
TAXI DE SITIO y RADIOTAXI DEL DISTRITO
FEDERAL**



CANDY (MEZCLA)



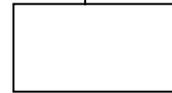
MARRON 885

SOLID GOLD METALIC



P1317 P859

BLANCO



PERLA ROJO 5562



EMBLEMA
ANGEI



BARRICADA LATERAL

RADIO TAXI B-03-782

LATERALES

RADIO TAXI B-03-782

TRASERO

DEBE DECIR:

CROMÁTICA EN LA MODALIDAD DE TAXI DE SITIO y RADIOTAXI DEL DISTRITO FEDERAL



CANDY (MEZCLA)



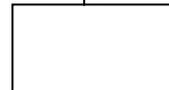
MARRON 885
PERLA ROJO 5562
PERLA CAFÉ ROJIZO
PERLA ORO

SOLID GOLD METALIC



P1317 P859

BLANCO



EMBLEMA
ANGEI



BARRICADA LATERAL

RADIO TAXI B-03-782

LATERALES

RADIO TAXI B-03-782

TRASERO

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MAYO DE 2009

(Firma)

**LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL TEXTO DE LA LEYENDA QUE DEBERÁ SER INCORPORADA A LOS CUESTIONARIOS Y OTROS FORMATOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, POR MEDIO DE LOS CUALES SE RECABEN DATOS PERSONALES POR LOS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XL DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA EL SIGUIENTE:

ACUERDO 169/SO/01-04/2009

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL TEXTO DE LA LEYENDA QUE DEBERÁ SER INCORPORADA A LOS CUESTIONARIOS Y OTROS FORMATOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, POR MEDIO DE LOS CUALES SE RECABEN DATOS PERSONALES POR LOS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo al artículo 71, fracciones VII, XLI y XLIV de dicho ordenamiento, es atribución del Pleno del INFODF emitir su Reglamento Interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que se deriven de la Ley en la materia y otras disposiciones aplicables.
3. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el tres de octubre de dos mil ocho, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LPDPDF, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en mención y las normas que de ella deriven, además de ser la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, así como de velar porque los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad rijan en los sistemas de datos personales en posesión de los Entes públicos del Distrito Federal.
5. Que de conformidad con el artículo 23, fracción I, el Instituto tiene como atribución la de establecer, en el ámbito de su competencia, políticas y lineamientos de observancia general para el manejo, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales en posesión de los Entes públicos.
6. Que el artículo 12 del Reglamento Interior del InfoDF, publicado en la GODF el 26 de diciembre del año 2008, refiere que, entre otras, son atribuciones del Pleno del InfoDF: I) Determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; y IV) Dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, en el presente ordenamiento y demás normatividad aplicable;

7. Que de acuerdo con el artículo 9, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la LPDPDF, cuando los Entes públicos recaben datos personales deberán informar previamente a los interesados de forma expresa, precisa e inequívoca acerca de: la existencia de un sistema de datos personales, del tratamiento de datos personales, de la finalidad de la obtención de éstos y de los destinatarios de la información; el carácter obligatorio o facultativo de responder a las preguntas que les sean planteadas; las consecuencias de la obtención de los datos personales, de la negativa a suministrarlos o de la inexactitud de los mismos; la posibilidad para que estos datos sean difundidos, en cuyo caso deberá constar el consentimiento expreso del interesado, salvo cuando se trate de datos personales que por disposición de una Ley sean considerados públicos; la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; y el nombre del responsable del sistema de datos personales y en su caso de los destinatarios.
8. Que el propio artículo 9 establece que cuando se utilicen cuestionarios u otros impresos para la obtención de los datos, figurarán en los mismos, en forma claramente legible, las advertencias a que se refiere el mismo.
9. Que es indispensable hacer del conocimiento de los interesados que proporcionan datos personales las advertencias señaladas en el considerando número 7, mediante la inclusión de una leyenda que las contenga.
10. Que de conformidad con el artículo 13, fracción III del Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de algún otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del INFODF.
11. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno, el texto de la Leyenda que deberá ser incorporada a los cuestionarios y otros formatos impresos y electrónicos por medio de los cuales se recaben datos personales por los Entes públicos del Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el texto de la leyenda, de acuerdo al modelo que como anexo forma parte del presente acuerdo, que deberá ser incorporada a los cuestionarios y otros formatos impresos y electrónicos empleados por los Entes Públicos del Distrito Federal, para recabar datos personales en el cumplimiento de las atribuciones que les confieren los diversos instrumentos normativos.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. El Presente Acuerdo deberá ser comunicado por el Presidente de este Instituto a los titulares de los Entes Públicos.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones necesarias para publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el portal de Internet y en los estrados del INFODF, y para comunicarlo a los responsables de las Oficinas de Información Pública y a los Responsables de los Sistemas de Protección de Datos Personales designados por los titulares de los Entes públicos del Distrito Federal.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el primer día de abril del año dos mil nueve.

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado Ciudadano Presidente

(Firma)

(Firma)

Salvador Guerrero Chiprés
Comisionado Ciudadano

Jorge Bustillos Roqueñí
Comisionado Ciudadano

(Firma)

(Firma)

Agustín Millán Gómez
Comisionado Ciudadano

Areli Cano Guadiana
Comisionada Ciudadana

(Firma)

(Firma)

María Elena Pérez-Jaén Zermeño
Comisionada Ciudadana

MODELO DE LEYENDA PARA INFORMAR AL INTERESADO, QUE DEBERÁ SER INCORPORADA A LOS CUESTIONARIOS Y OTROS FORMATOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, POR MEDIO DE LOS CUALES SE RECABEN DATOS PERSONALES POR LOS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales (nombre del sistema de datos personales), el cual tiene su fundamento en (fundamento legal que faculta al Ente público para recabar los datos personales), cuya finalidad es (describir la finalidad del sistema) y podrán ser transmitidos a (destinatario y finalidad de la transmisión), además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite (indicar el servicio o trámite de que se trate).

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es (nombre del responsable), y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es (indicar el domicilio de la Oficina de Información Pública correspondiente).

El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx”

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS PARA LA RECEPCIÓN Y CÓMPUTO DE VOTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2008-2009

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determina la ley, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con el artículo 86, fracción V, del mismo ordenamiento, el Instituto Electoral del Distrito Federal, para el debido cumplimiento de sus fines y acciones, entre las que se encuentra la de “Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio”, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, la autoridad electoral y los procedimientos electorales garantizarán que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
5. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal.
6. Que con fundamento en el artículo 95, fracciones I, inciso b), XXII, XXIII y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral; los sistemas relativos al ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos, para lo cual aprobará la validez del catálogo electoral, el padrón electoral y la lista nominal que someta a su consideración la Comisión de Organización y Geografía Electoral; las características de los elementos que permitan la utilización de instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto, entre los que se deberá considerar el instrumento electrónico para la recepción del voto, el programa informático (software electoral) y, en su caso, el instrumento que permita la secrecía del sufragio. Para este efecto, el Instituto podrá convenir con instituciones académicas, los apoyos técnicos necesarios, o bien, con personas de carácter privado para la adquisición de los instrumentos electrónicos respectivos. Asimismo, deberá aprobar las secciones electorales en las cuales se podrán utilizar instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto, así como dictar los acuerdos y resoluciones necesarias para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que el artículo 97, fracción III, del Código Electoral del Distrito Federal señala que entre las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se encuentra la Comisión de Organización y Geografía Electoral.
8. Que el artículo 102, fracciones II y V, del Código Electoral del Distrito Federal, le confiere a la Comisión de Organización y Geografía Electoral, entre otras, las siguientes atribuciones: conocer los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales, así como de los sistemas para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos, elaborados por el órgano ejecutivo en materia de Organización y Geografía Electoral con apoyo, en su caso, de las instancias necesarias al efecto; y proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de Organización Electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio.

9. Que el 9 de noviembre de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó los Programas Generales del Instituto, entre los que se encuentran los relativos a la innovación tecnológica y de organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.
10. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito federal, en su sesión realizada el 12 de diciembre de 2008, mediante acuerdo ACU-065-08, aprobó las modificaciones al Plan General de Desarrollo del IEDF 2006 – 2009, en el cual se consideran líneas estratégicas, entre las que están, la Modernización Tecnológica, que tiene por objeto incrementar la capacidad de innovación tecnológica en la organización electoral; y la Organización y Capacitación Electoral, que tiene como objetivo implementar los proyectos relacionados con la organización y capacitación electoral, buscando perfeccionar los métodos y herramientas que se emplean en los procesos electorales y de participación ciudadana, para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales.
11. Que el Código Electoral del Distrito Federal, entre otras disposiciones, señala en su artículo 213 que el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá hacer uso de sistemas electrónicos de votación en los procesos electorales y de participación ciudadana, los cuales deberán garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio.
12. Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 116, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones: presentar a la Comisión de Organización y Geografía Electoral, entre otros, la documentación, materiales, elementos y demás sistemas, que en su caso, sean necesarios para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos.
13. Que durante 2006, 2007 y 2008, el Instituto Electoral del Distrito Federal realizó diversos ejercicios de operación y funcionalidad con las urnas electrónicas de su propiedad, entre las que pueden citarse las pruebas piloto en el Distrito Federal y Chiapas; las consultas ciudadanas en 11 delegaciones políticas del Distrito Federal; las respectivas elecciones internas de los partidos políticos Socialdemócrata y Acción Nacional tanto en el Distrito Federal como en el Estado de México; los realizados en colaboración con los institutos electorales estatales de Chihuahua y del Estado de México; la Universidad Latinoamericana en la delegación Benito Juárez, así como el apoyo brindado al Gobierno del Distrito Federal para la realización de la Consulta sobre políticas ambientales y la Reforma Energética; y un simulacro de votación en la jornada electoral, en las instalaciones del IEDF. En dicho ejercicios, se comprobó la viabilidad técnica para utilizar las urnas electrónicas en ejercicios vinculantes. Asimismo, se llevaron a cabo diversas presentaciones de las urnas electrónicas, entre las que se pueden citar la de la Comisión de Participación Ciudadana, y la Comisión de Asuntos Político-Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las realizadas en diversos institutos políticos y medios de comunicación.
14. Que el artículo 214 del Código Electoral del Distrito Federal señala las características que deben tener los sistemas y elementos para el ejercicio del voto, en particular del programa informático o software electoral que se utilicen para la recepción y cómputo de los votos, asimismo se establecen los lineamientos que deberán atender los sistemas e instrumentos electrónicos.
15. Que el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal establece en su artículo 59, fracción IX, que a la Unidad de Servicios Informáticos le corresponde entre otras atribuciones, investigar y analizar permanentemente nuevas tecnologías en informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el Instituto.
16. Que el Grupo de Desarrollo Procedimental y Normativo, integrado por las direcciones ejecutivas de Organización y Geografía Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la de Asociaciones Políticas, así como las unidades técnicas de Servicios Informáticos, de Asuntos Jurídicos, y de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, se instaló el 3 de febrero de 2009, y es el encargado de coordinar las actividades de planeación y desarrollo de la implantación de sistemas electrónicos en la organización del proceso electoral local ordinario 2008-2009; de definir las directrices operativas para su realización y mantener permanentemente informados a los integrantes de la Comisión de Organización y Geografía Electoral sobre el desarrollo y resultados respectivos.
17. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su sesión realizada el 30 de enero de 2009, mediante acuerdo ACU-012-09, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual 2009 del Instituto Electoral del Distrito

Federal, el cual considera, en su proyecto 07-02-09-10-05 denominado “Acciones para la implantación de sistemas electrónicos en la organización del proceso electoral local 2008 - 2009, en el Distrito Federal”, la implementación del uso de urnas electrónicas en la jornada electoral del 5 de julio de 2009 para recibir la votación de los ciudadanos.

18. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta con 60 urnas electrónicas, para la recepción y cómputo de los votos, de producción semi-industrial.
19. Que a partir de la propuesta presentada por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, con apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, la Comisión de Organización y Geografía Electoral aprobó mediante el Acuerdo 55/6ªExt./09 tomado en su sesión del 9 de marzo del 2009, proponer al Consejo General del instituto la utilización de urnas electrónicas para la recepción y cómputo de los votos en el proceso electoral local ordinario 2008-2009.
20. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 214 del Código Electoral del Distrito Federal, cuando el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal apruebe las secciones electorales en que se considere utilizar instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto, deberá aprobar el diseño de los anteproyectos de sistemas y elementos para el ejercicio del voto, en particular del programa informático o software electoral. El órgano respectivo responsable de la organización y geografía electoral preparará los anteproyectos respectivos y los someterá oportunamente a la consideración de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, que serán aprobados en su oportunidad por el Consejo General.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123, párrafo primero, 124, párrafo primero, y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafo tercero; 3º, párrafo primero; 86, fracción V; 89, párrafo primero; 95 fracciones I, inciso b), XXII, XXIII y XXXIII; 97, fracción III; 102, fracciones II y V; 116 fracción II; 213 y 214 del Código Electoral del Distrito Federal; 59, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la utilización de urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos en el proceso electoral local ordinario 2008-2009.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Organización y Geografía Electoral para que, con el apoyo de las áreas integrantes del Grupo de Desarrollo Procedimental y Normativo, coordine la integración de la propuesta que se presente al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su aprobación de las secciones y domicilios en los que se instalarán las urnas electrónicas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral para que con el apoyo de las áreas integrantes del Grupo de Desarrollo Procedimental y Normativo, prepare los anteproyectos de acuerdo que serán puestos a consideración de la citada Comisión, para su posterior aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en materia de programa informático (software electoral).

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Organización y Geografía Electoral, para que, con apoyo de las áreas integrantes del Grupo de Desarrollo Procedimental y Normativo, lleve a cabo las acciones necesarias para la instrumentación del uso de urnas electrónicas y emita las normas correspondientes.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, firmando al calce, la

Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- La Consejera Presidenta, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Sergio Jesús González Muñoz.- (firmas).

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL USO DE URNAS ELECTRÓNICAS PARA LA RECEPCIÓN Y CÓMPUTO DE VOTOS EN LAS SECCIONES ELECTORALES QUE DETERMINE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2008-2009

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determina la ley, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con el artículo 86, fracción V del mismo ordenamiento, el Instituto Electoral del Distrito Federal, para el debido cumplimiento de sus fines y acciones, entre las que se encuentra la de preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, la autoridad electoral y los procedimientos electorales garantizarán que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
5. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal.
6. Que con base en el artículo 95, fracciones, I inciso b), VIII, XXII y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para organizar las elecciones en los términos del Código Electoral del Distrito Federal; conocer y aprobar los proyectos de acuerdo que le sometan las comisiones; los medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral; los sistemas relativos al ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos; y dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que el Código Electoral del Distrito Federal, entre otras disposiciones, señala en su artículo 213 que el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá hacer uso de sistemas electrónicos de votación en los procesos electorales y de participación ciudadana, los cuales deberán garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio. Asimismo, el Consejo General del Instituto aprobará los Programas y Proyectos específicos para el ejercicio del voto y todas las disposiciones que se hagan necesarias al efecto.
8. Que el artículo 97, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal señala que, entre las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encuentra la Comisión de Organización y Geografía Electoral.

9. Que el artículo 102, fracciones I, V y VIII del Código Electoral del Distrito Federal, le confiere a la Comisión de Organización y Geografía Electoral, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de los programas de organización electoral y el de Geografía Electoral; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de Organización Electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio; y los demás que le confiere el Código Electoral del Distrito Federal.
10. Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de acuerdo con lo señalado en el artículo 116, fracciones II, V y X del Código Electoral del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones, presentar a la Comisión de Organización y Geografía Electoral los anteproyectos de los demás sistemas que sean necesarios para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos; realizar y someter a la consideración de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, los estudios para modernizar y actualizar los procedimientos en materia de organización y garantizar el ejercicio del voto, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas que dispone el Instituto, y los demás que le confiere el código de la materia.
11. Que el 9 de noviembre de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó los Programas Generales del Instituto, entre los que se encuentran los relativos a la innovación tecnológica y de organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.
12. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su sesión realizada el 12 de diciembre de 2008, mediante acuerdo ACU-065-08, aprobó las modificaciones al Plan General de Desarrollo del IEDF 2006-2009, en el cual se consideran líneas estratégicas, entre las que están, la Modernización Tecnológica, que tiene por objeto incrementar la capacidad de innovación tecnológica en la organización electoral; y la Organización y Capacitación Electoral, que tiene como objetivo implementar los proyectos relacionados con la organización y capacitación electoral, buscando perfeccionar los métodos y herramientas que se emplean en los procesos electorales y de participación ciudadana, para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales.
13. Que el Grupo de Desarrollo Procedimental y Normativo, integrado por las direcciones ejecutivas de Organización y Geografía Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Asociaciones Políticas, así como las unidades técnicas de Servicios Informáticos, de Asuntos Jurídicos y de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, en reunión de trabajo realizada el 30 de mayo de 2008, aprobó el documento denominado Procedimientos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana mediante el uso de instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto, el cual fue conocido por la Comisión de Organización y Geografía Electoral en su sesión del 19 de junio de 2008.
14. Que el Programa de Organización Electoral 2009 del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por el Consejo General del Instituto el 7 de noviembre de 2008, mediante el acuerdo ACU-045-08, plantea como uno de sus objetivos continuar con el desarrollo del proyecto de urna electrónica con el propósito de evaluar la aplicación en el proceso electoral local ordinario 2008-2009.
15. Que el Programa Operativo Anual 2009 del Instituto Electoral del Distrito Federal, cuyo ajuste fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su sesión realizada el 30 de enero de 2009, mediante el acuerdo ACU-012-09, considera en su proyecto 07-02-09-10-05, las acciones para la implantación de sistemas electrónicos en la organización del proceso electoral local ordinario 2008-2009, en el Distrito Federal.
16. Que el Grupo de Desarrollo Procedimental y Normativo, en su reunión segunda de trabajo extraordinaria de 2009, realizada el 25 de febrero, aprobó, con base en la revisión y análisis de los procedimientos señalados en el considerando 13 del presente acuerdo, la actualización del documento denominado Procedimientos para la instrumentación del uso de urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos en las secciones que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, el cual constituye la base mínima del marco de planeación y programación para la instrumentación del uso de urnas electrónicas.
17. Que a partir de la propuesta presentada por la Comisión de Organización y Geografía Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó, mediante el acuerdo ACU-419-09 tomado en su sesión del 29 de abril

del 2009, la utilización de urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos, en el proceso electoral local ordinario 2008-2009, e instruyó a la citada Comisión para que lleve a cabo las acciones necesarias para la instrumentación del uso de las urnas electrónicas, y emita la normatividad correspondiente.

18. Que la Comisión de Organización y Geografía Electoral, mediante el Acuerdo 57/6ªExt./09, tomado en su sesión del 9 de marzo de 2009, aprobó el documento denominado Procedimientos para la instrumentación del uso de urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos en las secciones que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009 y determinó presentar al Consejo General el proyecto de “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los procedimientos para la instrumentación del uso de urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos en las secciones electorales que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009”.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123, párrafo primero; 124, párrafo primero; y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafo tercero; 3º, párrafo primero; 86, fracción V; 89, párrafo primero; 95 fracciones I inciso b), VIII, XXII y XXXIII; 97, fracción III; 102, fracciones I, V y VIII; 116, fracciones II, V y X; y 213 del Código Electoral del Distrito Federal; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los Procedimientos para la instrumentación del uso de urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos en las secciones electorales que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el proceso electoral local ordinario 2008-2009, que se anexan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Organización y Geografía Electoral para que, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y demás áreas del Instituto responsables y participantes del proyecto, lleve a cabo las acciones necesarias para la aplicación de los procedimientos materia de este acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- La Consejera Presidenta, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Sergio Jesús González Muñoz.- (firmas).

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SECCIONES ELECTORALES EN QUE SE UTILIZARÁN URNAS ELECTRÓNICAS PARA LA RECEPCIÓN Y CÓMPUTO DE VOTOS EL 5 DE JULIO DE 2009, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2008-2009

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Que el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determina la ley, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 86, fracción V del mismo ordenamiento, el Instituto Electoral del Distrito Federal se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, para el debido cumplimiento de sus fines y acciones, entre los que se encuentra la de preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.
4. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, la autoridad electoral y los procedimientos electorales garantizarán que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
5. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal.
6. Que con fundamento en el artículo 95, fracciones I, inciso b), VIII, XII, XXII, XXIII y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, aprobar y expedir la normatividad necesaria para organizar las elecciones en los términos del Código Electoral del Distrito Federal; conocer y aprobar los proyectos de acuerdo que le sometan las comisiones; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; aprobar, entre otros, los medios electrónicos; así como los sistemas relativos al ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos, para lo cual aprobará la validez del catálogo electoral, el padrón electoral y la lista nominal que le someta a su consideración la Comisión de Organización y Geografía Electoral; aprobar las secciones electorales en las cuales éstos se podrán utilizar; y dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que el artículo 96, párrafo primero del código Electoral del Distrito Federal establece que el Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal que auxiliarán al Consejo General en lo relativo a su área de actividades.
8. Que el artículo 97, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal señala que, entre las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encuentra la Comisión de Organización y Geografía Electoral.
9. Que el artículo 102, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, le confiere a la Comisión de Organización y Geografía Electoral, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de los programas de organización electoral y geografía electoral.
10. Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de acuerdo con lo señalado en el artículo 116, fracciones VII y X del Código Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, mantener actualizada la cartografía electoral del Distrito Federal, clasificada por distrito electoral, Delegación, unidad territorial y sección electoral; así como las demás que le confiera el Código de la materia.
11. Que el artículo 203 del Código Electoral del Distrito Federal indica que la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Catálogo General de Electores, el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores del Registro Federal de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1500. Las secciones electorales se constituirán dentro de los límites de las colonias o localidades. La manzana constituirá la base geográfica de las secciones electorales.

12. Que el Código Electoral del Distrito Federal señala en su artículo 213, que el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá hacer uso de sistemas electrónicos de votación en los procesos electorales y de participación ciudadana, los cuales deberán garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio. Asimismo, el Consejo General del Instituto aprobará los Programas y Proyectos específicos para el ejercicio del voto y todas las disposiciones que se hagan al efecto.
13. Que el artículo 272 del Código Electoral del Distrito Federal señala que en toda sección electoral, por cada 750 electores o fracción, se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más casillas se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.
14. Que el artículo 273, párrafos tercero y cuarto del Código Electoral del Distrito Federal señala que el Consejo General aprobará, de ser el caso, las secciones electorales donde se instalen casillas en las que se utilicen instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto. Asimismo, establece que para la ubicación de estas casillas los Consejos Distritales, además de cumplir lo dispuesto en la primera parte de este artículo, deberán atender que los lugares cuenten con tomacorriente, que sean techados y que durante el día cuenten con iluminación adecuada. De no encontrarse los lugares que reúnan las características citadas, el Instituto deberá proporcionar los insumos necesarios para la instalación respectiva, en los lugares que determinen los Consejos Distritales.
15. Que el artículo 307, párrafo primero, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que para la ubicación de casillas en las secciones electorales en las que se haya autorizado el uso de instrumentos electrónicos se atenderán las reglas establecidas en dicho Código, en cuanto sean aplicables.
16. Que el 3 de febrero de 2009, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, se instaló el Grupo de Desarrollo Procedimental y Normativo, con la participación de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, a efecto de llevar a cabo tareas de planeación, coordinación y ejecución de las acciones en materia de urna electrónica.
17. Que el 9 de febrero de 2009 la Comisión de Organización y Geografía Electoral aprobó los Criterios Operativos en materia de ubicación de casillas electorales para el Proceso Electoral 2008-2009, en el cual se señalan las características que, conforme al artículo 273 del multicitado Código, deberán reunir los lugares en donde se ubicarán las casillas electorales, así como diversas consideraciones adicionales de tipo logístico y operativo necesarias para garantizar que los domicilios en los que se instalen casillas cumplan con las condiciones para un adecuado ejercicio del sufragio.
18. Que para definir el ámbito geoelectoral en el cual se utilizarán las urnas electrónicas, el 26 de marzo de 2009, la Comisión de Organización y Geografía Electoral, con base en el análisis de la Propuesta de escenarios para la instalación de cuarenta urnas electrónicas el día de la jornada electoral local del 5 de julio de 2009, presentada por el Grupo de Desarrollo Procedimental y Normativo, aprobó utilizar una urna electrónica en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal.
19. Que el Grupo de Desarrollo Procedimental y Normativo, en previsión de lo señalado en el considerando inmediato anterior, integró en el presente acuerdo y su anexo la propuesta de secciones y domicilios en las que se instalarán cuarenta urnas electrónicas, con base en la información remitida por los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, a efecto de atender lo previsto en los considerandos 14, 17 y 18 del presente instrumento jurídico.
20. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2009, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-419-09, aprobó la utilización de urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, el cual, en su punto segundo, instruye a la Comisión de Organización y Geografía Electoral para que con apoyo de las áreas integrantes del Grupo de Desarrollo Procedimental y Normativo, coordine la integración de la propuesta de secciones y domicilios en que se instalarán, que se presente al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su caso, para su aprobación.

21. Que la Comisión de Organización y Geografía Electoral en su cuarta sesión ordinaria, realizada el 23 de abril de 2009, aprobó y determinó presentar al Consejo General el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueban las secciones electorales en que se utilizarán urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos el 5 de julio de 2009, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123, párrafo primero; 124 párrafo primero y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafo tercero; 3º, párrafo primero; 86, fracción V; 89, párrafo primero; 95, fracciones I, inciso b), VIII, XII, XXII, XXIII y XXXIII; 96, párrafo primero; 97, fracción III; 102, fracción I; 116, fracciones VII y X; 203; 213; 272 y 273, párrafos tercero y cuarto; y 307, párrafo primero, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las secciones electorales en que se utilizarán urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos el 5 de julio de 2009, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, conforme a la relación que se indica a continuación y a la propuesta de domicilios que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo:

No.	Distrito	Sección Electoral
1	I	862
2	II	1297
3	III	135
4	IV	1518
5	V	114
6	VI	1421
7	VII	1111
8	VIII	1610
9	IX	4996
10	X	4592
11	XI	5203
12	XII	5493
13	XIII	4873
14	XIV	4566
15	XV	1677
16	XVI	1775
17	XVII	4328
18	XVIII	3399
19	XIX	2104
20	XX	3424
21	XXI	820
22	XXII	2503
23	XXIII	2193
24	XXIV	2455
25	XXV	3531
26	XXVI	2608
27	XXVII	703
28	XXVIII	2347

29	XXIX	2627
30	XXX	613
31	XXXI	511
32	XXXII	2762
33	XXXIII	3003
34	XXXIV	3122
35	XXXV	3734
36	XXXVI	4215
37	XXXVII	3789
38	XXXVIII	4094
39	XXXIX	4136
40	XL	3898

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Organización y Geografía Electoral para que, con apoyo de las áreas integrantes del Grupo de Desarrollo Procedimental y Normativo, lleve a cabo las acciones necesarias para la instrumentación del uso de las urnas electrónicas en las secciones electorales y domicilios propuestos en el punto primero del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los estrados de las cuarenta direcciones distritales, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- La Consejera Presidenta, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Sergio Jesús González Muñoz.- (firmas).

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS Y MODELOS DE DOS BOLETAS VIRTUALES, CUATRO COMPROBANTES Y CUATRO ETIQUETAS ADHERIBLES QUE SERÁN UTILIZADAS EN LAS URNAS ELECTRÓNICAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2008-2009

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con el artículo 86, fracción V del mismo ordenamiento, el Instituto Electoral del Distrito Federal se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, para el debido cumplimiento de sus fines y acciones, entre las que se encuentra la de preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.

4. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, la autoridad electoral y los procedimientos electorales garantizarán que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
5. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal.
6. Que con base en el artículo 95, fracciones I, inciso b), VIII, XXII y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para organizar las elecciones en los términos del Código Electoral del Distrito Federal; conocer y aprobar los proyectos de acuerdo que le sometan las comisiones; aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral; así como los sistemas relativos al ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos; y dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que el artículo 97, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal señala que, entre las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encuentra la Comisión de Organización y Geografía Electoral.
8. Que el artículo 102, fracciones I, II, III, V y VIII del Código Electoral del Distrito Federal, le confiere a la Comisión de Organización y Geografía Electoral, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de los programas de organización electoral y el de geografía electoral; conocer los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales, así como de los sistemas para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos, elaborados por el órgano ejecutivo en materia de Organización y Geografía Electoral con apoyo, en su caso, de las instancias necesarias al efecto; proponer al Consejo General los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales que elabore el órgano ejecutivo; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de Organización Electoral y garantizar un mejor ejercicio de sufragio; y las demás que le confiera el Código Electoral del Distrito Federal.
9. Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de acuerdo con lo señalado en el artículo 116, fracciones II, V y X del Código Electoral del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones, presentar a la Comisión de Organización y Geografía Electoral los anteproyectos de los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales y de participación ciudadana y, en su caso, la documentación, materiales, elementos y demás sistemas que sean necesarios para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos; realizar y someter a la consideración de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, los estudios para modernizar y actualizar los procedimientos en materia de organización y garantizar el ejercicio del voto, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas que disponga el Instituto; y las demás que le confiera el Código Electoral del Distrito Federal.
10. Que el Código Electoral del Distrito Federal señala en su artículo 213, que el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá hacer uso de sistemas electrónicos de votación en los procesos electorales y de participación ciudadana, los cuales deberán garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio. Asimismo, el Consejo General del Instituto aprobará los Programas y Proyectos específicos para el ejercicio del voto y todas las disposiciones que se hagan necesarias al efecto.
11. Que el artículo 214, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, indica que, cuando el Consejo General del Instituto apruebe las secciones electorales en que se considere utilizar instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto, deberá aprobar el diseño de los anteproyectos de sistemas y elementos, correspondientes, en particular del programa informático o software electoral. El órgano respectivo responsable de la Organización y Geografía Electoral preparará los anteproyectos respectivos y los someterá oportunamente a la consideración de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, que serán aprobados en su oportunidad por el Consejo General.

12. Que el artículo 214, párrafo quinto, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal, establece que, por cada casilla, según las secciones autorizadas por el Consejo General para la votación electrónica, el software electoral deberá contener, cuando menos, una pantalla para la recepción del voto, en la que el orden de los partidos políticos aparecerá, en su caso, en igual tamaño y en el orden que les corresponde de acuerdo a la antigüedad de su registro. En caso de Coalición, el emblema registrado y los nombres de los candidatos aparecerán en el lugar que le corresponde al partido político coaligado de mayor antigüedad.
13. Que para mayor precisión, el párrafo sexto, fracción IV del artículo 214, citado en el considerando que antecede, señala que los sistemas e instrumentos electrónicos deberán permitir la comparación de los resultados impresos con los guardados en los dispositivos de la urna.
14. Que el artículo 215 del Código Electoral del Distrito Federal establece que los sistemas electrónicos de votación deberán emitir un comprobante impreso por cada voto, el cual deberá contener al menos los siguientes datos:
 - I. Clave única que permita asociar de manera indubitable al comprobante impreso con el sistema de votación electrónica que emitió ese comprobante;
 - II. El tipo de elección que corresponda al voto emitido y;
 - III. Las siglas del Partido Político o Coalición.

El mecanismo de impresión de dichos comprobantes deberá permitir que el elector corrobore, mediante la simple lectura, que las siglas impresas en el comprobante sean las mismas que las elegidas por él. Una vez que el elector haya verificado el comprobante impreso, éste será depositado automáticamente en un contenedor lacrado y sellado, de manera tal que el elector no tenga contacto directo con el comprobante impreso.

Los comprobantes impresos podrán ser utilizados, en los términos previstos en el presente código, para corroborar que los resultados reportados por los sistemas electrónicos de votación se corresponden con los registrados en los comprobantes impresos.

15. Que el artículo 247, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal estipula que para la emisión del voto, el Consejo General del Instituto, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo del material electoral, actas de casilla, boletas electorales y, en su caso, los instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de representantes populares.
16. Que el artículo 248, último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal señala la existencia de boletas virtuales.
17. Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral diseñó los modelos de boletas virtuales que serán utilizados en la votación de urna electrónica, tomando en consideración las características que deben contener, en lo conducente, las boletas electorales impresas, previstas en el artículo 247 del Código de la materia.
18. Que el artículo 307, fracción II, incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, señala que, una vez integrada la mesa directiva de casilla, inmediatamente y previo a la recepción de la votación, se verificará el estado que guarda el instrumento electrónico proporcionado por el Instituto y que el dispositivo receptor del voto que se imprima de cada elector, se encuentre vacío.
19. Que el artículo 307, fracción IV, inciso e), numeral 4 del Código Electoral del Distrito Federal, establece la existencia de un reporte de resultados que, en su caso, emitirá el instrumento electrónico de recepción del voto, mismo que será firmado por el Presidente y el Secretario de Mesa Directiva de Casilla, así como por los representantes que deseen hacerlo.

20. Que el 10 de marzo de 2009, en el marco de la tercera reunión extraordinaria de trabajo del Grupo de Desarrollo Procedimental y Normativo, se solicitó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos un análisis sobre la conveniencia de incluir en la boleta virtual el campo “VOTO NULO” o “NINGUNO”.
21. Que la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio IEDF-UTAJ/752/2009 del 11 de marzo de 2009, estimó la pertinencia legal de la inclusión del campo o recuadro propuesto en el diseño de las boletas virtuales, cuyo contenido es la expresión “Voto Nulo”, en virtud de que la misma tiende a constituirse como una medida orientada a garantizar la condición de libertad propia al ejercicio del voto; que dicho espacio en la boleta virtual tiene como finalidad apoyar al elector para el, propósito de hacer efectiva su libre toma de decisión para sufragar; dentro de lo cual, es dable permitir, de ser su voluntad, que en el ejercicio del voto no favorezca a ninguna de las opciones ofrecidas; pero que al no ser posible producirse en la votación electrónica marcas constitutivas de voto nulo y, a fin de no desvirtuar el concepto que el Código mencionado otorga a dicho tipo de sufragio, sugiere que en las boletas virtuales se cambie la expresión “Voto Nulo” por “Ninguno”, puesto que con ello se está conservando el sentido esencial de la opción del sufragio libre consistente en no optar en favor de ninguna de las alternativas ofrecidas, lo cual vale reiterar, es parte de la garantía de la libertad del sufragio.
22. Que el 9 de noviembre de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó los Programas Generales del Instituto, entre los que se encuentran los relativos a la innovación tecnológica y de organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.
23. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su sesión realizada el 12 de diciembre de 2008, mediante acuerdo ACU-065-08, aprobó las modificaciones al Plan General de Desarrollo del IEDF 2006–2009, en el cual se consideran líneas estratégicas, entre las que están, la Modernización Tecnológica, que tiene por objeto incrementar la capacidad de innovación tecnológica en la organización electoral; y la Organización y Capacitación Electoral, que tiene como objetivo implementar los proyectos relacionados con la organización y capacitación electoral, buscando perfeccionar los métodos y herramientas que se emplean en los procesos electorales y de participación ciudadana, para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales.
24. Que el Programa de Organización Electoral 2009 del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por el Consejo General del Instituto el 7 de noviembre de 2008, mediante el acuerdo ACU-045-08, plantea como uno de sus objetivos diseñar y distribuir la documentación y materiales electorales que serán utilizados en el proceso electoral local 2008-2009.
25. Que el Programa Operativo Anual 2009 del Instituto Electoral del Distrito Federal, cuyo ajuste fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en su sesión realizada el 30 de enero de 2009, mediante el acuerdo ACU-012-09, considera en su proyecto 07-02-09-10-05, las acciones para la implantación de sistemas electrónicos en la organización del proceso electoral local 2008-2009, en el Distrito Federal.
26. Que a partir de la propuesta presentada por la Comisión de Organización y Geografía Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó, mediante el Acuerdo 55/6ªExt./09 tomado en su sesión del 9 de marzo de 2009, la utilización de urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.
27. Que a partir de la propuesta presentada por la Comisión de Organización y Geografía Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó, mediante el acuerdo ACU-420-09 tomado en su sesión del 29 de abril de 2009, el documento denominado Procedimientos para la instrumentación del uso de urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos en las secciones que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Local 2008-2009, el cual constituye la base mínima del marco de planeación y programación para la instrumentación del uso de urnas electrónicas.
28. Que a partir de la propuesta presentada por la Comisión de Organización y Geografía Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó, mediante el acuerdo ACU-421-09 tomado en su sesión del 29 de abril de 2009, las secciones electorales en que se utilizarán urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

29. Que la Comisión de Organización y Geografía Electoral mediante el Acuerdo 80/3ªOrd./09 tomado en su sesión del 26 de marzo de 2009, aprobó remitir al máximo órgano de decisión el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Electoral por el que se aprueban los diseños y modelos de dos boletas virtuales, cuatro comprobantes y cuatro etiquetas adheribles que serán utilizadas en las urnas electrónicas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123; 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafo tercero; 3º, párrafo primero; 86, fracción V; 89, párrafo primero; 95, fracciones I, inciso b), VIII, XXII y XXXIII; 97, fracción III; 102, fracciones I, II, III, V y VIII; 116, fracciones II, V y X; 213; 214, párrafo primero, párrafo quinto, fracción VI y párrafo sexto, fracción IV; 215; 247; 248, último párrafo y 307, fracción II, incisos, a) y b) y fracción IV, inciso e), numeral 4 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los diseños y modelos de dos boletas virtuales que serán utilizadas en las urnas electrónicas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009 para las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y para Jefes Delegacionales, en los términos del documento que, como Anexo 1, forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban, en los términos del documento que como Anexo 2 forma parte integral del presente acuerdo, los diseños y modelos de cuatro comprobantes que imprimirán las urnas electrónicas que serán utilizadas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, mismos que se indican a continuación:

1. Comprobante del correcto funcionamiento de los elementos de la urna electrónica,
2. Comprobante de urna electrónica vacía,
3. Comprobante de voto, y
4. Comprobante de escrutinio y cómputo.

TERCERO. Se aprueban, en los términos del documento que como Anexo 3, forma parte integral del presente acuerdo, los diseños y modelos de cuatro etiquetas adheribles que se utilizarán para lacrar las urnas electrónicas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, mismas que se indican a continuación:

1. Lacre de seguridad con la leyenda “Mantener Cerrado”,
2. Lacre de seguridad con la leyenda “Primer Lacre”,
3. Lacre de seguridad con la leyenda “Segundo Lacre”, y
4. Lacre de seguridad con la leyenda “Tercer Lacre”.

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Organización y Geografía Electoral para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, solicite a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos la incorporación de los diseños y modelos de boletas virtuales y de comprobantes que emitirá la urna electrónica, en el software electoral que este instrumento tecnológico utilizará en la jornada electoral del 5 de julio de 2009.

QUINTO. Se ordena al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo, dentro de los tres días siguientes a su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, para que procedan en el ámbito de sus respectivas competencias, y en los términos

de los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, a la adquisición de las etiquetas adheribles que se utilizarán para lacrar las urnas electrónicas, descritas en el punto tercero de Acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- La Consejera Presidenta, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.- El Secretario Ejecutivo.- Lic. Sergio Jesús González Muñoz.- (firmas).

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA HABILITAR DE FORMA ADICIONAL DOS BOLETAS VIRTUALES POR ELECCIÓN PARA EL EJERCICIO DEL VOTO DE LOS REPRESENTANTES DE CADA PARTIDO POLÍTICO, ACREDITADOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LAS QUE SE UTILIZARÁN URNAS ELECTRÓNICAS EL 5 DE JULIO DE 2009

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con el artículo 86, fracción V del mismo ordenamiento, el Instituto Electoral del Distrito Federal se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, para el debido cumplimiento de sus fines y acciones, entre las que se encuentra la de preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.
4. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, la autoridad electoral y los procedimientos electorales garantizarán que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
5. Que el artículo 6º, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal señala, entre los derechos de los ciudadanos, votar y participar en las elecciones conforme lo dispuesto por el propio Código y demás disposiciones aplicables.
6. Que el artículo 7º, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con el considerando inmediato anterior, dispone que dentro de las obligaciones de los ciudadanos del Distrito Federal, se encuentra la de contar con credencial para votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal.
7. Que el artículo 25, fracciones I, II, VII y XI del Código Electoral del Distrito Federal, señala que, entre otros, son derechos de los Partidos Políticos, participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en el citado Código, en el proceso electoral; gozar de las garantías que éste les otorga para realizar libremente sus actividades; nombrar a sus representantes ante los órganos electorales, en los términos del Código y de sus propios Estatutos; y los demás que les otorgue el ordenamiento legal en comento.

8. Que de acuerdo con el artículo 88, fracciones I, V, IX y X del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran un Consejo General, Direcciones Ejecutivas, un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Electoral y Mesas Directivas de Casilla.
9. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal.
10. Que con base en el artículo 95, fracciones I, inciso b), VIII, XXII y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para organizar las elecciones en los términos del Código Electoral del Distrito Federal; conocer y aprobar los proyectos de acuerdo que le sometan las comisiones; aprobar el modelo y los formatos de la documentación electoral; aprobar los medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral; así como los sistemas relativos al ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos; y dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
11. Que con fundamento en el artículo 96, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal; también prevé que la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa y los Órganos Ejecutivos y Técnicos prestarán todo el apoyo y la información que éstas requieran para el cumplimiento de sus atribuciones o de los asuntos encomendados.
12. Que el artículo 97, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal señala que, entre las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encuentra la Comisión de Organización y Geografía Electoral.
13. Que el artículo 102, fracciones I, II, V y VIII del Código Electoral del Distrito Federal, le confiere a la Comisión de Organización y Geografía Electoral, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de los programas de Organización Electoral y el de Geografía Electoral; conocer los sistemas para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos, elaborados por el órgano ejecutivo en materia de Organización y Geografía Electoral con apoyo, en su caso, de las instancias necesarias al efecto; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de Organización Electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio; y las demás que le confiera el Código Electoral del Distrito Federal.
14. Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de acuerdo con lo señalado en el artículo 116, fracciones II, V y X del Código Electoral del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones, presentar a la Comisión de Organización y Geografía Electoral los anteproyectos de los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales y, en su caso, la documentación, materiales, elementos y demás sistemas que sean necesarios para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos; realizar y someter a la consideración de la Comisión de Organización y Geografía Electoral los estudios para modernizar y actualizar los procedimientos en materia de organización y garantizar el ejercicio del voto, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas que disponga el Instituto; y las demás que le confiera el Código Electoral del Distrito Federal.
15. Que el artículo 125, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que en cada uno de los Distritos Electorales uninominales, en que se divide el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, el cual durante el proceso electoral o de participación ciudadana funcionará como Consejo Distrital y tendrá su sede en cada uno de los distritos electorales.
16. Que en cada distrito electoral funcionará durante el proceso electoral un Consejo Distrital, en términos del artículo 131, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal.

17. Que según lo dispuesto por el artículo 134, fracciones I, III, XII y XV del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales tienen, entre otras atribuciones, vigilar la observancia de dicho Código y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; ordenar la entrega a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, de la documentación y materiales electorales para el debido cumplimiento de sus funciones; registrar los nombramientos de los representantes que los Partidos Políticos acrediten para la jornada electoral; así como las demás que les confiera el referido Código Electoral.
18. Que el Código Electoral del Distrito Federal señala en su artículo 213, que el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá hacer uso de sistemas electrónicos de votación en los procesos electorales, los cuales deberán garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio. Asimismo, el Consejo General del Instituto aprobará los Programas y Proyectos específicos para el ejercicio del voto y todas las disposiciones que se hagan necesarias al efecto.
19. Que el artículo 214, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, indica que, cuando el Consejo General del Instituto apruebe las secciones electorales en que se considere utilizar instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto, deberá aprobar el diseño de los anteproyectos de sistemas y elementos correspondientes, en particular del programa informático o software electoral. El órgano respectivo responsable de la Organización y Geografía Electoral preparará los anteproyectos respectivos y los someterá oportunamente a la consideración de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, que serán aprobados en su oportunidad por el Consejo General.
20. Que el artículo 247, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal estipula que para la emisión del voto, el Consejo General del Instituto, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boletas electorales y, en su caso, los instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de representantes populares.
21. Que el artículo 248, último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal señala la existencia de boletas virtuales.
22. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 252, párrafo primero, fracciones I, II y III del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra recibo detallado correspondiente, la Lista Nominal de Electores con fotografía de cada sección, según corresponda, con la relación de ciudadanos que les corresponda votar en cada casilla; la relación de los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones ante la casilla y generales registrados en el Consejo Distrital; así como las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la Lista Nominal de Electores con fotografía para cada casilla de la sección.
23. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 272, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, en toda sección electoral, por cada 750 electores o fracción, se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal en orden alfabético.
24. Que el artículo 276, párrafo primero, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, establece que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán acreditar dos representantes propietarios y un suplente ante cada casilla, y en cada Distrito Electoral dos representantes generales propietarios, hasta por cada diez casillas electorales.
25. Que el artículo 291, último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal indica que, los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla, cuyo nombre no aparezca en la Lista Nominal de la casilla, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en este artículo, anotando el nombre completo y la clave de la Credencial para Votar de los representantes al final de la Lista Nominal de Electores con fotografía, la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción II del Código deberá corresponder al Distrito Federal.
26. Que a partir de la propuesta presentada por la Comisión de Organización y Geografía Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el acuerdo ACU-033-09 tomado en su sesión del 1 de abril de 2009,

aprobó el anteproyecto de acuerdo por el que se entregan a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán para la jornada electoral del 5 de julio de 2009, dos boletas electorales adicionales por elección, para cada partido político con acreditación ante el Instituto, además de las correspondientes a los electores que figuren en la Lista Nominal de Electores con Fotografía.

27. Que a partir de las propuestas presentadas por la Comisión de Organización y Geografía Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante los acuerdos 55/6ªExt./09, 80/3ªOrd./09 y 105/4ªOrd./09 tomados, respectivamente, en sus sesiones del 9 de marzo, 26 de marzo y 23 de abril de 2009, aprobó el uso de urnas electrónicas; los diseños y modelos de dos boletas virtuales y las secciones electorales en las que se instrumentarán estos instrumentos electrónicos para la recepción de la votación electrónica el 5 de julio de 2009, respectivamente.
28. Que el artículo 307, fracción III, inciso a) señala que para el ejercicio del voto de casillas que utilicen instrumentos electrónicos, se atenderán, entre otras reglas establecidas, que habiéndose comprobado que el elector aparece en la Lista Nominal, de acuerdo con su Credencial para Votar, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, en su caso, realizará las acciones necesarias para que el ciudadano pueda acceder al instrumento electrónico y emita su voto.
29. Que de conformidad con lo señalado en el considerando que antecede, es necesario habilitar de forma adicional dos boletas virtuales por elección para garantizar el derecho a votar de los representantes de cada partido político, acreditados ante las Mesas Directivas de Casilla en las que se utilizarán urnas electrónicas el 5 de julio de 2009.
30. Que a partir de la propuesta presentada por la Comisión de Organización y Geografía Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el acuerdo ACU-420-09 tomado en su sesión del 29 de abril de 2009, aprobó, entre otros, el Procedimiento de votación mediante urnas electrónicas, el cual precisa en su actividad 7 que es responsabilidad del Presidente de la Mesa Directiva de casilla, habilitar la urna electrónica para que el elector emita sus votos.
31. Que los representantes generales de los Partidos Políticos desarrollarán sus actividades hasta en 10 casillas electorales, y toda vez que no requieren estar permanentemente en una sola de ellas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla que corresponda a la sección electoral en la que se encuentren incluidos en la Lista Nominal de Electores.
32. Que a partir de la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, la Comisión de Organización y Geografía Electoral, mediante el Acuerdo 102/4ªOrd./09 tomado en su sesión del 23 de abril de 2009, aprobó el Anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba habilitar de forma adicional dos boletas virtuales por elección para el ejercicio del voto de los representantes de cada partido político, acreditados ante las Mesas Directivas de Casilla en las que se utilizarán urnas electrónicas el 5 de julio de 2009, y acordó presentarlo al Consejo General del Instituto para su consideración y, en su caso, aprobación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123, párrafo primero; 124 párrafo primero, y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafo tercero; 3º, párrafo primero; 6º, fracción I; 7º, fracción II; 25, fracciones I, II, VII y XI; 86, fracción V; 88, fracciones I, V, IX y X; 89, párrafo primero; 95, fracciones I, inciso b), VIII, XXII y XXXIII; 96, párrafos primero y tercero; 97, fracción III; 102, fracciones I, II, V y VIII; 116, fracciones II, V y X; 125, párrafo primero; 131, párrafo primero; 134, fracciones I, III, XII y XV; 213; 214, párrafo primero; 247, párrafo primero; 248, último párrafo; 252, párrafo primero, fracciones I, II y III; 272, párrafo primero; 276, párrafo primero, fracción II; 291, último párrafo; y 307, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba que los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla en que se utilicen urnas electrónicas habiliten de forma adicional dos boletas virtuales por elección para el ejercicio del voto de los representantes de cada partido político acreditados ante dicho órgano receptor de la votación.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo que solicite a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos realizar las acciones necesarias para que los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla en que se utilicen urnas electrónicas estén en posibilidad de dar cumplimiento a lo señalado en punto primero del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los estrados de las cuarenta Direcciones Distritales, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- La Consejera Presidenta, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Sergio Jesús González Muñoz.- (firmas).

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INFORMÁTICO (SOFTWARE ELECTORAL) QUE SE UTILIZARÁ EN LAS URNAS ELECTRÓNICAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DE 2009

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.
3. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 5 de enero de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal fue abrogado por el nuevo Código Electoral del Distrito Federal aprobado el 20 de noviembre de 2007 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado el 10 de enero de 2008.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con el artículo 86, párrafo segundo, fracción V del mismo ordenamiento, el Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene otorgadas diversas atribuciones para el debido cumplimiento de sus fines y acciones, entre las que se encuentra "Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio", se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
6. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, la autoridad electoral y los procedimientos electorales garantizarán el voto universal, libre, secreto, personal e intransferible.
7. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal.

8. Que con fundamento en el artículo 95, fracciones XXII y XXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y sistemas relativos al ejercicio del voto, a través de instrumentos electrónicos para el proceso electoral, así como aprobar las características de los elementos que permitan la utilización de instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto, entre los que deberá considerar el programa informático (software electoral) y el instrumento que permita la secrecía del sufragio.
9. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 96, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, que auxiliará al Consejo General en lo relativo a su área de actividades; también prevé que los Secretarios, Ejecutivo y Administrativo y los órganos ejecutivos y técnicos prestarán todo el apoyo y la información que éstas requieran para el cumplimiento de sus atribuciones o de las tareas que se les hayan encomendado.
10. Que el artículo 97, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal señala que entre las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se encuentra la Comisión de Organización y Geografía Electoral.
11. Que el artículo 102, fracciones II y V del Código Electoral del Distrito Federal, le confiere a la Comisión de Organización y Geografía Electoral, entre otras atribuciones, la de conocer los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales, así como de los sistemas para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos, elaborados por órgano ejecutivo en materia de Organización y Geografía Electoral con apoyo, en su caso, de las instancias necesarias al efecto.
12. Que el artículo 213, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral del Distrito Federal dicen que el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá hacer uso de sistemas electrónicos de votación en los procesos electorales y de participación ciudadana, los cuales deberán garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio. Para el ejercicio de la potestad a que hace referencia el párrafo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobará los Programas y Proyectos específicos, así como el presupuesto respectivo para la incorporación paulatina o gradual de instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto; y todas las disposiciones que se hagan necesarias al efecto. Para la votación electrónica se establecerá un sistema que incluya, cuando menos, los siguientes elementos: I. Los instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto; II. El programa informático electoral (software electoral); y III. El instrumento que garantice la secrecía del voto.
13. Que el artículo 214, párrafos primero, segundo y cuarto, del Código Electoral del Distrito Federal, confiere que cuando el Consejo General del Instituto apruebe las secciones electorales en que se considere utilizar instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto, deberá aprobar el diseño de los anteproyectos de sistemas y elementos para el ejercicio del voto, en particular del programa informático o software electoral.

Además, se define al software electoral del instrumento electrónico para la recepción del voto, como el conjunto de programas informáticos que permitan realizar, conforme lo previsto al Código Electoral del Distrito Federal, la habilitación e inhabilitación del instrumento electrónico de recepción del voto y el desarrollo de la votación electrónica y el cómputo de casillas.

También se establece que el software electoral deberá hacerse público por los medios y con la anticipación que el Consejo General del Instituto determine, con fines de transparencia y, además, deberá publicarse de manera permanente en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal. Lo anterior, a efecto de garantizar que el software utilizado por los sistemas electrónicos de votación del día de la elección se corresponde plenamente con el publicado en el sitio oficial de Internet del Instituto Electoral local. Dicho software se firmará electrónicamente, a más tardar treinta días naturales previos al proceso electivo en que habrá de utilizarse.

14. Que el 9 de noviembre de 2006 en acuerdo ACU-332-06, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó los Programas Generales del Instituto, entre los que se encuentran los relativos a la innovación tecnológica y de organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.

Que en esa misma sesión del 9 de noviembre de 2006 en acuerdo ACU-333-06, el órgano superior de dirección del Instituto aprobó el Plan General de Desarrollo del IEDF 2006-2009, en el cual se consideran líneas estratégicas, entre las que están, la modernización tecnológica, que tiene por objeto incrementar la capacidad de innovación tecnológica en la organización electoral; la organización y capacitación electoral, que tiene como objetivo implementar los proyectos relacionados con la organización y capacitación electoral, buscando perfeccionar los métodos y herramientas que se emplean en los procesos electorales y de participación ciudadana, para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

15. Que mediante los acuerdos ACU-696-03 y ACU-018-04, de fechas 30 de octubre de 2003 y 23 de marzo de 2004, respectivamente, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ordenó a la Comisión de Organización y Geografía Electoral que, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de la entonces Unidad de Informática y de las demás áreas del Instituto, llevara a cabo las acciones necesarias que permitieran el diseño de una urna electrónica para el ejercicio del voto de los ciudadanos.
16. Que en cumplimiento del artículo 69, fracciones II y IV del Código Electoral del Distrito Federal vigente en los años 2004 y 2005, y de los acuerdos señalados en el numeral anterior, la Comisión de Organización y Geografía Electoral llevó a cabo diversas acciones para el diseño y producción semi-industrial de un modelo institucional de urna electrónica, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de la otrora Unidad de Informática y de las demás áreas del Instituto, con la participación de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Instituto Politécnico Nacional, de la Universidad Autónoma Metropolitana y del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Ciudad de México.
17. Que de conformidad con los convenios específicos de apoyo y colaboración, el primero celebrado entre el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y este Instituto, y otro similar celebrado entre la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y este Instituto, ambos de fecha 12 de mayo de 2004, se establece que tienen por objeto la elaboración de las especificaciones técnicas y construcción de un prototipo de una urna electrónica para futuros procesos electorales en el Distrito Federal y hacen referencia a las rutinas que se ejecutarán en el prototipo de urna electrónica.
18. Que con base en los prototipos desarrollados por las instituciones de educación superior en el año 2004 la otrora Unidad de Informática, con el apoyo de los grupos de trabajo, procedió a integrar una propuesta de diseño institucional de urna electrónica.
19. Que en su sesión del 25 de febrero de 2005, la Comisión de Organización y Geografía Electoral acordó darse por enterada de las características técnicas del diseño base de urna electrónica institucional, elaborados por la otrora Unidad de Informática, a partir de la integración de las propuestas presentadas por las instituciones de educación superior. Asimismo, aprobó informar a este órgano superior de dirección del avance en los trabajos desarrollados en el proyecto de diseño de la urna electrónica, señalados en los acuerdos ACU-696-03 y ACU-018-04 de fechas 30 de octubre de 2003 y 23 de marzo de 2004, respectivamente.
20. Que la Comisión de Organización y Geografía Electoral el 25 de febrero de 2005, adoptó el acuerdo 36-E2-05, por medio del cual autorizó a la entonces Unidad de Informática iniciar con la producción de hasta 60 urnas electrónicas con las características del diseño base presentado por dicha área técnica, en colaboración con las instituciones educativas.
21. Que en reunión de trabajo realizada el 8 de marzo de 2007, los consejeros electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se manifestaron a favor de utilizar urnas electrónicas con efectos vinculantes en la elección local del 2009 en el Distrito Federal.
22. Que en su sesión del 30 de octubre de 2007, el Consejo General recibió el Informe final de la Comisión de Organización y Geografía Electoral sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General ACU-696-03 y ACU-018-04, por los que se ordenó a la Comisión de Organización y Geografía Electoral para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y de la otrora Unidad de Informática, procediera a realizar acciones necesarias que permitieran el diseño de una urna electrónica para el ejercicio de los votos de los ciudadanos.

23. Que el 11 de enero de 2008, entró en vigor el nuevo Código Electoral del Distrito Federal, el cual, entre otras disposiciones, otorgó la atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para aprobar los sistemas relativos al ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos de votación en los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal, de conformidad con su artículo 95, fracción XXII.
24. Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 116, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones la de presentar a la Comisión de Organización y Geografía Electoral los anteproyectos de los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales y de participación ciudadana y, en su caso, la documentación, materiales, elementos y demás sistemas que sean necesarios para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos.
25. Que de conformidad con el artículo 116, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal en correlación con el artículo 59, fracciones V y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos conforme a las características de equipo, soporte y demás paqueterías; así como investigar y analizar permanentemente, nuevas tecnologías en informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el Instituto.
26. Que el Grupo de Desarrollo Procedimental y Normativo en reunión de trabajo realizada el 25 de febrero de 2009, aprobó el documento denominado "Procedimientos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana mediante el uso de instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto", el cual establece los procedimientos técnicos y operativos para llevar a cabo la instrumentación del uso de urnas electrónicas para la emisión y cómputo de votos en los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal, mismo que fue conocido por la Comisión de Organización y Geografía Electoral en su sesión del 9 de marzo de 2009.
27. Que la Comisión de Organización y Geografía Electoral conoció y emitió una opinión favorable en su cuarta sesión ordinaria del 23 de abril de 2009, sobre el presente acuerdo, razón por la cual acordó remitir el documento y los anexos que lo describen al Secretario Ejecutivo para que sirva de conducto a fin de ponerlo a consideración del Consejo General en una próxima sesión.
28. Que en la Comisión de Organización y Geografía Electoral en su cuarta sesión ordinaria del 23 de abril de 2009, fue presentado a su consideración el programa informático (software electoral) conforme lo establecido en el artículo 214, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal.
29. El software electoral presentado es compatible con los sistemas del Instituto en materia de cómputo distrital, por tipo de elección y los demás sistemas para el proceso electoral, atendiendo a lo establecido en el artículo 214, quinto párrafo del Código Electoral del Distrito Federal.
30. El software electoral contiene los siguientes elementos: fecha de la jornada electoral; distrito electoral y delegación, en su caso; sección electoral; tipo de casilla; tipo de cargo a elegir (Jefe Delegacional o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa); número total de electores de la lista nominal; número de votantes; número de votos emitidos a favor de cada uno de los candidatos por Partido Político; apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatas, según el cargo a elegir; emblema del partido Político; fórmula de candidatos (propietario y suplente); las firmas electrónicas de la Consejera Presidenta del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto; el orden de los Partidos Políticos aparece de acuerdo a la antigüedad de su registro. Respecto a la emisión del comprobante impreso por cada voto, contiene: clave única que permite asociar de manera indubitable al comprobante impreso con la urna electrónica que emitió ese comprobante; el tipo de elección que corresponda al voto emitido y las siglas del Partido Político, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214, quinto párrafo del Código Electoral del Distrito Federal.
31. El software electoral atiende los lineamientos señalados en los artículos 214, sexto párrafo y 215 del Código Electoral del Distrito Federal.

32. Que el artículo 243, fracciones II y III del Código Electoral del Distrito Federal, señala los plazos para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas en el año de la elección para Diputados electos por el principio de mayoría relativa y Jefes Delegacionales, serán del 10 al 20 de abril, por lo que el código del programa informático (software electoral) deberá incorporar los nombres de dichos candidatos.
33. Que de conformidad con el artículo 246 del Código Electoral del Distrito Federal para la sustitución de candidatos, los Partidos Políticos o Coaliciones, lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones: I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente; II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente, incapacidad declarada judicialmente; y III. En los casos de renuncia del candidato, la sustitución podrá realizarse siempre que ésta se presente a más tardar 30 días antes de la elección. En este caso el candidato deberá notificar al Partido Político o Coalición que lo registró, para que proceda, a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por este Código para el registro de candidatos. En atención a lo anterior el código del programa informático (software electoral) podría sufrir cambios.
34. Que de conformidad con el artículo 248 párrafos primero, segundo, tercer y cuarto dicen que las boletas serán impresas dentro de los treinta días posteriores al registro de candidatos. En caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, no habrá modificación a las boletas si éstas ya estuvieran impresas; en todo caso, los votos contarán para los Partidos Políticos, las Coaliciones y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General o Distrital correspondientes. En caso de que el Instituto haya determinado la utilización de instrumentos electrónicos para la recepción del voto, y oportunamente haya aprobado las secciones electorales en que se habrán de operar, el software electoral a utilizar en las elecciones respectivas deberá cargarse o integrarse en los respectivos instrumentos electrónicos para la recepción del voto, configurándose además con los sistemas y bases de datos necesarios para su funcionamiento, previamente aprobados por el propio Instituto. Con la participación de los Partidos Políticos. Lo anterior se realizará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los registros de candidatos. Las actividades antes citadas se realizarán en los órganos desconcentrados, para las cuales se invitará a los integrantes de los Consejos Distritales correspondientes. En caso de nulidad del registro decretada por los órganos jurisdiccionales electorales y/o sustitución de uno o más candidatos, no podrá modificarse el software electoral en lo relativo a las boletas virtuales, si éstas ya estuvieran cargadas y configuradas en los respectivos instrumentos electrónicos que se utilicen en la elección, en este caso para el cómputo de los votos se estará a la última parte del primer párrafo de este artículo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123; 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafo tercero; 3º, párrafo primero; 31, párrafo primero; 34, párrafo segundo; 86, fracción V; 89, párrafo primero; 95, fracciones XXII y XXIII; 96; 97, fracción III; 102, fracciones II y V; 116, fracción II; 213, párrafos primero, segundo y tercero; 214, párrafos primero, segundo y cuarto; 243, fracciones II y ; 246 y 248, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Electoral del Distrito Federal; 59, fracciones V y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como en el acuerdo 103/4ª Ord/09 de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el programa informático (software electoral) que se utilizará en las urnas electrónicas en la jornada electoral del cinco de julio de 2009, a reserva de los cambios que motive la sustitución de candidatos.

SEGUNDO. Se aprueba publicar el documento anexo del programa informático que contiene los diagramas de flujo que muestra su funcionamiento.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo implementar las acciones necesarias con las áreas del Instituto involucradas, a fin de que se realice la instrumentación de sesiones para escrutinio público de los programas fuentes del programa informático, aprobado en los términos del Acuerdo Primero.

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Organización y Geografía Electoral para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, y demás áreas del Instituto involucradas, se lleven a cabo las acciones necesarias para la elaboración de dicho software electoral en los términos del Acuerdo primero.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de Internet, www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- La Consejera Presidenta, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Sergio Jesús González Muñoz.- (firmas).

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA PUBLICAR EN EL SITIO OFICIAL EN INTERNET DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL MODELO DE SOFTWARE ELECTORAL QUE SERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.
3. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 5 de enero de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal fue abrogado por el nuevo Código Electoral del Distrito Federal aprobado el 20 de noviembre de 2007 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado el 10 de enero de 2008.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con el artículo 86, párrafo segundo, fracción V del mismo ordenamiento, el Instituto Electoral del Distrito Federal, para el debido cumplimiento de sus fines y acciones, entre las que se encuentra “Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio”, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
6. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, la autoridad electoral y los procedimientos electorales garantizarán el voto universal, libre, secreto, personal e intransferible.
7. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal.

8. Que con fundamento en el artículo 95, fracciones XXII y XXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y sistemas relativos al ejercicio del voto, a través de instrumentos electrónicos para el proceso electoral, así como aprobar las características de los elementos que permitan la utilización de instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto, entre los que deberá considerar el programa informático (software electoral) y el instrumento que permita la secrecía del sufragio.
9. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 96, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, que auxiliará al Consejo General en lo relativo a su área de actividades; también prevé que los Secretarios, Ejecutivo y Administrativo, los órganos ejecutivos y técnicos prestarán todo el apoyo y la información que éstas requieran para el cumplimiento de sus atribuciones o de las tareas que se les hayan encomendado.
10. Que el artículo 97, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal señala que entre las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se encuentra la Comisión de Organización y Geografía Electoral.
11. Que el artículo 102, fracciones II y V del Código Electoral del Distrito Federal, le confiere a la Comisión de Organización y Geografía Electoral, entre otras atribuciones, la de conocer los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales, así como de los sistemas para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos, elaborados por órgano ejecutivo en materia de Organización y Geografía Electoral con apoyo, en su caso, de las instancias necesarias al efecto.
12. Que el artículo 213, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral del Distrito Federal dicen que el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá hacer uso de sistemas electrónicos de votación en los procesos electorales y de participación ciudadana, los cuales deberán garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio. Para el ejercicio de la potestad a que hace referencia el párrafo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobará los Programas y Proyectos específicos, así como el presupuesto respectivo para la incorporación paulatina o gradual de instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto; y todas las disposiciones que se hagan necesarias al efecto. Para la votación electrónica se establecerá un sistema que incluya, cuando menos, los siguientes elementos: I. Los instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto; II. El programa informático electoral (software electoral); y III. El instrumento que garantice la secrecía del voto.
13. Que el artículo 214, párrafos primero, segundo y cuarto, del Código Electoral del Distrito Federal, confiere que cuando el Consejo General del Instituto apruebe las secciones electorales en que se considere utilizar instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto, deberá aprobar el diseño de los anteproyectos de sistemas y elementos para el ejercicio del voto, en particular del programa informático o software electoral.

Además, se define al software electoral del instrumento electrónico para la recepción del voto, como el conjunto de programas informáticos que permitan realizar, conforme lo previsto al Código Electoral del Distrito Federal, la habilitación e inhabilitación del instrumento electrónico de recepción del voto y el desarrollo de la votación electrónica y el cómputo de casillas.

También se establece que el software electoral deberá hacerse público por los medios y con la anticipación que el Consejo General del Instituto determine, con fines de transparencia y, además, deberá publicarse de manera permanente en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal. Lo anterior, a efecto de garantizar que el software utilizado por los sistemas electrónicos de votación del día de la elección se corresponde plenamente con el publicado en el sitio oficial de Internet del Instituto Electoral local. Dicho software se firmará electrónicamente, a más tardar treinta días naturales previos al proceso electivo en que habrá de utilizarse.

14. Que el 9 de noviembre de 2006 en acuerdo ACU-332-06, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó los Programas Generales del Instituto, entre los que se encuentran los relativos a la innovación tecnológica y de organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.

Que en esa misma sesión del 9 de noviembre de 2006 en acuerdo ACU-333-06, el órgano superior de dirección del Instituto aprobó el Plan General de Desarrollo del IEDF 2006-2009, en el cual se consideran líneas estratégicas, entre las que están, la modernización tecnológica, que tiene por objeto incrementar la capacidad de innovación tecnológica en la organización electoral; la organización y capacitación electoral, que tiene como objetivo implementar los proyectos relacionados con la organización y capacitación electoral, buscando perfeccionar los métodos y herramientas que se emplean en los procesos electorales y de participación ciudadana, para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

15. Que mediante los acuerdos ACU-696-03 y ACU-018-04, de fechas 30 de octubre de 2003 y 23 de marzo de 2004, respectivamente, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ordenó a la Comisión de Organización y Geografía Electoral que, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de la entonces Unidad de Informática y de las demás áreas del Instituto, llevara a cabo las acciones necesarias que permitieran el diseño de una urna electrónica para el ejercicio del voto de los ciudadanos.
16. Que en cumplimiento del artículo 69, fracciones II y IV del Código Electoral del Distrito Federal vigente en los años 2004 y 2005, y de los acuerdos señalados en el numeral anterior, la Comisión de Organización y Geografía Electoral llevó a cabo diversas acciones para el diseño y producción semi-industrial de un modelo institucional de urna electrónica, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de la otrora Unidad de Informática y de las demás áreas del Instituto, con la participación de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Instituto Politécnico Nacional, de la Universidad Autónoma Metropolitana y del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Ciudad de México.
17. Que de conformidad con los convenios específicos de apoyo y colaboración, el primero celebrado entre el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y este Instituto, y otro similar celebrado entre la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y este Instituto, ambos de fecha 12 de mayo de 2004, se establece que tienen por objeto la elaboración de las especificaciones técnicas y construcción de un prototipo de una urna electrónica para futuros procesos electorales en el Distrito Federal y hacen referencia a las rutinas que se ejecutarán en el prototipo de urna electrónica.
18. Que con base en los prototipos desarrollados por las instituciones de educación superior en el año 2004 la otrora Unidad de Informática, con el apoyo de los grupos de trabajo, procedió a integrar una propuesta de diseño institucional de urna electrónica.
19. Que en su sesión del 25 de febrero de 2005, la Comisión de Organización y Geografía Electoral acordó darse por enterada de las características técnicas del diseño base de urna electrónica institucional, elaborados por la otrora Unidad de Informática, a partir de la integración de las propuestas presentadas por las instituciones de educación superior. Asimismo, aprobó informar a este órgano superior de dirección del avance en los trabajos desarrollados en el proyecto de diseño de la urna electrónica, señalados en los acuerdos ACU-696-03 y ACU-018-04 de fechas 30 de octubre de 2003 y 23 de marzo de 2004, respectivamente.
20. Que la Comisión de Organización y Geografía Electoral el 25 de febrero de 2005, adoptó el acuerdo 36-E2-05, por medio del cual autorizó a la entonces Unidad de Informática iniciar con la producción de hasta 60 urnas electrónicas con las características del diseño base presentado por dicha área técnica, en colaboración con las instituciones educativas.
21. Que en reunión de trabajo realizada el 8 de marzo de 2007, los consejeros electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se manifestaron a favor de utilizar urnas electrónicas con efectos vinculantes en la elección local del 2009 en el Distrito Federal.
22. Que en su sesión del 30 de octubre de 2007, el Consejo General recibió el Informe final de la Comisión de Organización y Geografía Electoral sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General ACU-696-03 y ACU-018-04, por los que se ordenó a la Comisión de Organización y Geografía Electoral para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y de la otrora Unidad de Informática, procediera a realizar acciones necesarias que permitieran el diseño de una urna electrónica para el ejercicio de los votos de los ciudadanos.

23. Que el 11 de enero de 2008, entró en vigor el nuevo Código Electoral del Distrito Federal, el cual, entre otras disposiciones, otorgó la atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para aprobar los sistemas relativos al ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos de votación en los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal, de conformidad con su artículo 95, fracción XXII.
24. Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 116, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones la de presentar a la Comisión de Organización y Geografía Electoral los anteproyectos de los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales y de participación ciudadana y, en su caso, la documentación, materiales, elementos y demás sistemas que sean necesarios para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos.
25. Que de conformidad con el artículo 116, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal en correlación con el artículo 59, fracciones V y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos le corresponde entre otras atribuciones, la de coadyuvar con las áreas del Instituto, conforme a las necesidades de trabajo de cada una, para la implementación de sistemas informáticos conforme a las características de equipo, soporte y demás paqueterías; así como investigar y analizar permanentemente, nuevas tecnologías en informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el Instituto.
26. Que el Grupo de Desarrollo Procedimental y Normativo en reunión de trabajo realizada el 25 de febrero de 2009, aprobó el documento denominado "Procedimientos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana mediante el uso de instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto", el cual establece los procedimientos técnicos y operativos para llevar a cabo la instrumentación del uso de urnas electrónicas para la emisión y cómputo de votos en los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal, mismo que fue conocido por la Comisión de Organización y Geografía Electoral en su sesión del 9 de marzo de 2009.
27. Que en la Comisión de Organización y Geografía Electoral en su cuarta sesión ordinaria del 23 de abril de 2009, fue presentado a consideración el mecanismo de firma electrónica para garantizar la autenticidad del programa informático (software electoral) conforme lo establecido en el artículo 214, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal.
28. Que el artículo 243, fracciones II y III del Código Electoral del Distrito Federal, señala los plazos para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas en el año de la elección para Diputados electos por el principio de mayoría relativa y Jefes Delegacionales, serán del 10 al 20 de abril, por lo que el código del programa informático (software electoral) deberá incorporar los nombres de dichos candidatos.
29. Que de conformidad con el artículo 246 del Código Electoral del Distrito Federal para la sustitución de candidatos, los Partidos Políticos o Coaliciones, lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones: I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente; II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente, incapacidad declarada judicialmente; y III. En los casos de renuncia del candidato, la sustitución podrá realizarse siempre que ésta se presente a más tardar 30 días antes de la elección. En este caso el candidato deberá notificar al Partido Político o Coalición que lo registró, para que proceda, a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por este Código para el registro de candidatos. En atención a lo anterior el código del programa informático (software electoral) podría sufrir cambios.
30. Que de conformidad con el artículo 248 párrafos primero, segundo, tercer y cuarto dicen que las boletas serán impresas dentro de los treinta días posteriores al registro de candidatos. En caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, no habrá modificación a las boletas si éstas ya estuvieran impresas; en todo caso, los votos contarán para los Partidos Políticos, las Coaliciones y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General o Distrital correspondientes. En caso de que el Instituto haya determinado la utilización de instrumentos electrónicos para la recepción del voto, y oportunamente haya aprobado las secciones electorales en que se habrán de operar, el software electoral a utilizar en las elecciones respectivas deberá cargarse o integrarse en los respectivos instrumentos electrónicos para la recepción del voto, configurándose además con los sistemas y bases de datos necesarios para su funcionamiento, previamente aprobados por el propio Instituto. Con la participación de los Partidos

Políticos. Lo anterior se realizará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los registros de candidatos. Las actividades antes citadas se realizarán en los órganos desconcentrados, para las cuales se invitará a los integrantes de los Consejos Distritales correspondientes. En caso de nulidad del registro decretada por los órganos jurisdiccionales electorales y/o sustitución de uno o más candidatos, no podrá modificarse el software electoral en lo relativo a las boletas virtuales, si éstas ya estuvieran cargadas y configuradas en los respectivos instrumentos electrónicos que se utilicen en la elección, en este caso para el cómputo de los votos se estará a la última parte del primer párrafo de este artículo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123; 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafo tercero; 3º, párrafo primero; 31, párrafo primero; 34, párrafo segundo; 86, fracción V; 89, párrafo primero; 95, fracciones XXII y XXIII; 96; 97, fracción III; 102, fracciones II y V; 116, fracción II; 213, párrafos primero, segundo y tercero; 214, párrafos primero, segundo y cuarto; 243, fracciones II y III; 246 y 248, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Electoral del Distrito Federal; 59, fracciones V y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como en el acuerdo 104/4ª Ord/09 de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el modelo de software electoral que será utilizado en las urnas electrónicas del Instituto Electoral del Distrito Federal el día de la jornada electoral de 2009, se publique permanentemente en la página de Internet www.iedf.org.mx, concretamente en el micrositio denominado "Urna Electrónica". Así como los documentos anexos que forman parte integral del presente acuerdo, a reserva de los cambios que motive la sustitución de candidatos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Transparencia; la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, y demás áreas del Instituto involucradas, se lleven a cabo las acciones necesarias para la publicación de dicho software electoral en los términos del Acuerdo Primero.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de Internet, www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- La Consejera Presidenta, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Sergio Jesús González Muñoz.- (firmas).

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

Convocatoria: 003-09

Lic. Miguel Adolfo del Rosal García.-Director Ejecutivo de Administración.- En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública para la Adquisición de “Material Complementario”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para Adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación, Apertura y Revisión de propuestas	Comunicado de Dictamen y lectura de Fallo
30001062-003-09	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,200.00	19/05/2009	21/05/2009 17:00 horas	26/05/2009 10:00 horas	01/06/2009 17:00 horas

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C 390000034	Broca para concreto de ¼"	40	Piezas
2	C 390000036	Brocha de 1" con mango de madera y cerda 100% natural, adherida al cuerpo para evitar el desprendimiento	20	Piezas
3	C 390000072	Cartucho de gas butano, portátil desechable para soplete, para trabajar a una mano.	50	Piezas
4	C 390000060	Cerradura 21-C y llave normal, con cilindro de latón sólido y acabado de latón para cajón de escritorio.	20	Piezas

Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Álvaro Obregón 269,5°. Piso, Col. Roma Norte C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Tel. 52-08-00-07; los días indicados con el siguiente horario: de 10:00 a 18:00 horas.

La forma de pago es: en el Domicilio de la Convocante, mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal o Secretaría de Finanzas del G.D.F. o Tesorería del G.D.F., en Compranet mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: Español.

La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ubicada en Av. Álvaro Obregón No. 269, 1er. Piso, Col Roma, Norte Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D.F.

Lugar y entrega de bienes y servicios: conforme a bases, los días y en el horario establecido en ellas.

Plazo de entrega de bienes: Conforme a bases.

Las condiciones de pago serán: conforme a bases.

No se otorgarán anticipos.

MÉXICO, D.F., A 15 de Mayo de 2009

(Firma)

LIC. JUAN LUIS HERRERA DOMINGUEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN IZTACALCO**

Convocatoria: 004

C. Jesús Manuel Godínez Campos, Director General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 A, 28, 30 Fracc. I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional, para la adquisición de “MATERIAL DIDACTICO Y DE APOYO INFORMATIVO”, “MATERIAL DE CONSTRUCCION” Y MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL” de acuerdo a lo siguiente:

“MATERIAL DIDACTICO Y DE APOYO INFORMATIVO”

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001023-008-09		En convocante: \$1000 En compraNET: \$ 950	19-05-09	20-05-09 10:00 HRS.	25-05-09 10:00 HRS.	27-05-09 10:00 HRS.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	000000000000	PAPEL OPALINA T/CARTA DE COLOR BLANCO DE 216 X 280 MM			20	PAQUETES
2	000000000000	CARTULINA COLOR BLANCA			2000	PIEZAS
3	000000000000	CUADERNO PROFECIONAL DE CUADRO GRANDE			1000	PIEZAS
4	000000000000	HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA			15000	PIEZAS
5	000000000000	PINTURA VEGETAL (NEGRO, AZUL, VERDE Y ROJO)			100	PIEZAS

“MATERIAL DE CONSTRUCCION”

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001023-009-09		En convocante: \$1000 En compraNET: \$ 950	19-05-09	20-05-09 13:00 HRS.	22-05-09 10:00 HRS.	25-05-09 14:00 HRS.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	000000000000	PINTURA VINILICA ACRILICA LAVABLE CALIDAD “A”			136	CUBETAS
2	000000000000	PINTURA ALQUIDALICO ANTICORROSIVO CALIDAD “A”			158	CUBETAS

“MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL”

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001023-010-09		En convocante: \$1000 En compraNET: \$ 950	19-05-09	20-05-09 14:30 HRS.	22-05-09 14:00 HRS.	25-05-09 16:00 HRS.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	000000000000	SOLDADORA ELECTRICA DE TRANSFORMADOR CON CARRETILLA			02	PIEZAS
2	000000000000	COMPRESOR DE AIRE DE ¾ HP CON TANQUE METALICO			01	PIEZA
3	000000000000	ESMERILADORA ANGULAR DE 9” CON UNA POTENCIA DE 2500 WATTS			05	PIEZAS

- Las Bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: La oficina de la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos, Ubicada en el edificio "B" Delegacional con domicilio en Av. Río Churubusco Esq. Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Iztacalco, Distrito Federal; con el siguiente horario 09:00 a 14:00 hrs.
- El Servidor Público Responsable de las Licitaciones es el C. José Luís Bautista Lemus.- Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos.
- La forma de pago en convocante: Cheque Certificado o de Caja a Nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema, a través de pago Interbancario en Banco Santander Serfín, Sucursal 92 Cuenta No. 9649285.
- La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Propositiones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en el Tercer Solarium de Licitaciones, en el Primer Piso del Edificio "B" Administrativo; Avenida Río Churubusco Esq. Av. Té s/n Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, México D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.-Lugar de entrega: Según Bases. Horarios de entrega: Según Bases.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso(s) Mexicano(s).-No se otorgará anticipo.
- Las condiciones de pago serán: Según Bases. -El plazo de entrega: Según Bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 Fracción XXI y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

México, Distrito Federal a 15 de Mayo de 2009.

(Firma)

C. JESUS MANUEL GODINEZ CAMPOS
Director General de Administración en Iztacalco.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 006-2009

Ing. Enrique Turrent Fernández
Director de Obras Públicas

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas Físicas y Morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter Nacional, para la contratación de Obra Pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Trabajos de Remodelación y Acabados e Instalaciones 2da. Etapa, Ala Oriente del Edificio Delegacional, ubicado en la Dirección Territorial Santa María Tlatelolco dentro del Perimetro Delegacional	26 de junio de 2009	22 de diciembre de 2009	\$ 5'600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases así como para la inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001071-18-09	\$ 2,000.00 Costo en CompraNET \$1,950.00	20 mayo de 2009	25 de mayo de 2009 las 10:00 hrs.	a 28 de mayo de 2009 a las 10:00 hrs.	02 de junio de 2009 a las 10:00 hrs.	02 de junio de 2009 a las 10:01 hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas No. **SE/0242/2009** de fecha **19 de enero de 2009**.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en Internet: <http://www.CompraNet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, a partir de la publicación de la presente, la fecha límite para adquirir las bases y realizar el trámite de inscripción en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, será el **20 de mayo de 2009** en el horario de **9:30 a 14:00 y de 18:00 a 19:00** horas, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

Los Concursantes que realicen la compra de bases a través del Sistema CompraNET, deberán de realizar el pago de las mismas a más tardar el día **20 de mayo de 2009** en el banco y realizar los trámites de inscripción y entrega de la documentación solicitada por la Unidad de Concursos Contratos y Estimaciones, ese mismo día en el horario de **9:30 a 14:00 y de 18:00 a 19:00** hrs. (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

A. Adquisición directa en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

1. Constancia del Registro de Concursante **actualizada 2009**, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.
2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la Licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Martín Miguel Ruíz Ramírez**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
3. La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la **Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

B. En caso de adquisición por medio del Sistema CompraNET:

1. Constancia del Registro de Concursante **actualizada 2009**, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.
2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la Licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Martín Miguel Ruíz Ramírez**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano. (al recoger el Catálogo de Conceptos).

3. La forma de pago será a través de Banco Scotiabank Inverlat, con Número de Cuenta 00105899699 y clave 02250421, mediante los recibos que genera el sistema de CompraNet.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se entregaran las bases y documentos de la licitación. (es)

En caso de que cualquier interesado quiera **inscribirse a dos o más Licitaciones, deberá acreditar el Capital Contable para cada Licitación**, lo anterior se acreditará con la suma de los capitales requeridos para las Licitaciones en las que elija inscribirse, y el capital contable que presente en el momento.

En caso de que cualquier interesado no cuente con el **Registro de Concursante actualizada 2009**, por la Secretaría de Obras y Servicios **no tendrá derecho a ser inscrito**.

Los participantes deberán de contar con un mínimo de **tres años de experiencia en el tipo de obra** de la licitación para la que se inscriban, que será acreditada con el currículo de la empresa.

La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (**deberá ser Arquitectos, Ingeniero Civil ó Técnico en Construcción**), anexando cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial del I.F.E.(original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), la que se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones y **será motivo de descalificación su inasistencia**, presentándose el día y hora marcado para cada concurso; sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (**deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil ó Técnico en Construcción**), anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante y credencial del I.F.E.(original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones), la que se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y **será motivo de descalificación su inasistencia**.

La apertura de las propuestas técnica y económica (se entregaran en un sobre único) se efectuará el día y hora marcados para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **Español**.

La moneda en que deberán cotizarse en las proposiciones será: **peso mexicano**.

Para las presentes Licitaciones se otorgarán anticipos, que serán del **10% para inicio de trabajos y el 20% para compra de materiales**.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.

Los criterios generales para la adjudicación serán: La dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se **adjudicará** el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, **garantice el cumplimiento del contrato**.

Las condiciones de pago son: mediante la presentación de **estimaciones** de trabajos ejecutados, con períodos máximos de **treinta días**.

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento; se podrá llevar a cabo el proceso de Licitación, aún cuando se haya **registrado la participación de un sólo concursante** y/o hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan, siempre y cuando no se encuentre el interesado en los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
México, Distrito Federal a **15 de mayo** de 2009
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
ING. ENRIQUE TURRENT FERNÁNDEZ
(Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. 03 – 2009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Los recursos fueron autorizados con oficios de la Secretaría de Finanzas Nos. SE/041/2009 Y SE/0246/2009 e informados ante el Subcomité de Obras en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2009, a través de la cual se autorizo que el proceso licitatorio se realizara con acortamiento de plazos.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
165 días naturales	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 9 Planteles Escolares de Nivel Preescolar, Primaria y Secundaria.			13-julio-2009	24-diciembre-2009	\$ 2'440,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001025-006-09	\$ 2,000.00	19-mayo-2009	21-mayo-2009 10:30 hrs.	20-mayo-2009 10:30 hrs.	27-mayo-2009 10:00 hrs.	29-mayo-2009 11:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
165 días naturales	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 10 Planteles Escolares de Nivel Preescolar y Primaria.			13-julio-2009	24-diciembre-2009	\$ 2'590,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001025-007-09	\$ 2,000.00	19-mayo-2009	21-mayo-2009 12:30 hrs.	20-mayo-2009 12:30 hrs.	27-mayo-2009 11:30 hrs.	29-mayo-2009 12:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
165 días naturales	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 8 Planteles Escolares de Nivel Preescolar, Primaria y Secundaria.			13-julio-2009	24-diciembre-2009	\$ 2'170,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001025-008-09	\$ 2,000.00	19-mayo-2009	21-mayo-2009 14:30 hrs.	20-mayo-2009 14:30 hrs.	27-mayo-2009 13:00 hrs.	29-mayo-2009 13:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
135 días naturales	Terminación de la Ampliación de Espacios en la Escuela Secundaria Técnica No. 45 "Prof. Ignacio M. Altamirano"			13-julio-2009	24-noviembre-2009	\$ 1'850,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001025-009-09	\$ 2,000.00	19-mayo-2009	21-mayo-2009 9:30 hrs.	20-mayo-2009 9:30 hrs.	27-mayo-2009 14:30 hrs.	29-mayo-2009 14:30 hrs.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Unidad Departamental de Concursos, Estimaciones y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado)

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

- A. Adquisición Directa en las oficinas de la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
 - A.1. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Ing. Manuel Arévalo Gutiérrez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
 - A.2. La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

- B. Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, se entregaran las bases y documentos de la licitación (Catálogo de Conceptos, en su caso planos) presentando memoria extraíble USB sin virus.
- C. Esta convocante, se abstendrá de recibir propuestas de los interesados que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, por lo que será bajo su responsabilidad el inscribirse a cualquier licitación, ya que se verificará dicho precepto normativo previo a la presentación de las propuestas, rechazándose en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas las que incurren en ese ordenamiento.
- D. En caso de que el interesado este Sancionado por cualquier Órgano de Control, no tendrá derecho a ser inscrito, si no ha cumplido la totalidad del período de la Sanción.
- E. La asistencia a la visita al lugar de la obra se realizará partiendo de la Subdirección Técnica, presentándose el día y hora marcado para cada concurso; sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- F. La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y hora marcados para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Calle Río Blanco S/N Primer Piso del Edificio Anexo al Estacionamiento Delegacional, Colonia Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- G. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- H. La apertura de la propuesta Única se efectuará el día y hora marcado para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Calle Río Blanco S/N Primer Piso del Edificio Anexo al Estacionamiento Delegacional, Colonia Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- I. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español
- J. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano
- K. Para las presentes licitaciones se otorgaran los siguientes anticipos:
 - 10% para inicio de los trabajos**
 - 20% para adquisición de materiales.**
- L. No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.
- M. Los criterios generales para la adjudicación: El Órgano Político Administrativo, con base en el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.
- N. Las condiciones de pago son: mediante la presentación de estimaciones, por unidad de concepto de trabajo terminado, con periodo máximo de treinta días.
- O. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- P. De acuerdo a los establecido en la circular SF/CG/141111/2007, Publicada en Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 06 de agosto del 2007, se prevee a los Interesados en que dentro de las bases de la licitación les será solicitada la constancia de adeudos de las contribuciones a las que se refiere el Artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, expedida por la Administración Tributaria, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo que se deberán realizar los trámites que correspondan.

México, Distrito Federal a 15 de mayo de 2009

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. MANUEL ARÉVALO GUTIÉRREZ
(Firma)

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración
Convocatoria Licitación Pública Nacional No. RTP/LPN/008/2009

El L.C. Carlos González Torres, Director de Administración de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, Inciso A), 28, 30 Fracción I, 41, 43, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional No. RTP/LPN/008/2009 para la Adquisición de Uniformes y Calzado para el personal operativo y de mantenimiento del Organismo.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPN/008/2009	Uniformes y Calzado para el personal operativo y de mantenimiento: Chamarras doble vista (invierno) (hasta 3,593 pzas.); Chamarras negras (verano) (hasta 3,593 pzas.); Calzado choferes masculino-choclo (hasta 5,870 par), Bota tipo borceguí tipo dieléctrico (hasta 1,222 par); Pantalón de vestir raya de gis blanca (hasta 5,870 pzas.); Camisa Blanca manga corta (hasta 14,675 pzas.)	25-Mayo-2009 10:00 Hrs.	29-Mayo-2009 10:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 15 al 19 de Mayo de 2009, en un horario de 10:00 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 horas.

El costo de las Bases es de \$ 3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque nominativo certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en la Calle de Serapio Rendón número 114, Planta Baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria y la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo, el día 20 de Mayo de 2009 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

El Organismo podrá otorgar a cada licitante ganador un anticipo de hasta 35% del valor total mínimo del contrato que resulte para cada licitante ganador, el cual deberá garantizarse en los términos señalados en las propias Bases de la Licitación.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción una vez adquiridos los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e
México, D.F., a 15 de Mayo de 2009.
Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional
(Firma)
L.C. Carlos González Torres
Director de Administración

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

El Licenciado **Carlos Vargas Martínez**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos **27** fracción **I** inciso a) y **39** del Acuerdo General **15-09/2005** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y Costo de las Bases	Visita a las Instalaciones del Tribunal	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Documentación Legal y Administrativa y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas	Emisión de Fallo
TSJDF/LPN-003/09 Segunda Convocatoria	“Adquisición de Kioskos para Módulos de Consulta del Archivo y Boletín Judicial”	mayo, 15, 18 y 19 \$1,500.00	mayo, 20 10:00 hrs.	mayo, 22 10:00 hrs.	mayo, 27 10:00 hrs.	junio, 02 10:00 hrs.	junio, 05 13:00 hrs.
TSJDF/LPN-016/09	“Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Comunicación Seguridad (firewall)”	mayo, 15, 18 y 19 \$1,500.00	mayo, 20 10:00 hrs.	mayo, 22 17:30 hrs.	mayo, 27 17:30 hrs.	junio, 02 13:30 hrs.	junio, 05 14:00 hrs.
TSJDF/LPN-017/09	“Adquisición de Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores; Material de Construcción: Estructuras y Manufacturas; Materiales Complementarios y Material Eléctrico”	mayo, 15, 18 y 19 \$1,500.00	NO APLICA	mayo, 21 10:00 hrs.	mayo, 28 10:00 hrs.	junio, 03 10:00 hrs.	junio, 09 13:00 hrs.
TSJDF/LPN-018/09	“Adquisición de Material Didáctico”	mayo, 15, 18 y 19 \$1,500.00	NO APLICA	mayo, 20 10:00 hrs.	mayo, 26 10:00 hrs.	junio, 01 10:00 hrs.	junio, 08 13:00 hrs.
TSJDF/LPN-019/09	“Adquisición de Vales de Despensa”	mayo, 15, 18 y 19 \$1,500.00	NO APLICA	mayo, 20 17:30 hrs.	mayo, 25 10:00 hrs.	mayo, 27 10:00 hrs.	mayo, 29 13:00 hrs.
No. de Licitación	Descripción General (Cantidades y unidades de medida detalladas en los anexos de las bases)						
TSJDF/LPN-003/09 Segunda Convocatoria	“Adquisición de Kioskos para Módulos de Consulta del Archivo y Boletín Judicial”, incluye instalación y puesta en marcha”						
TSJDF/LPN-016/09	“Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Comunicación Seguridad (firewall)” que consta de 15 , Switch Fastetherner 10/100 Base/T 24 puertos Mca. SMC Modelo Tigerstack 6824; 25 , Switch dual Speed 10/100 16 puertos Mca. SMC Modelo Eznet; 76 , Firewall Fortigate modelo Fortiwifi 60A , Entre otros						

TSJDF/LPN-017/09	“Adquisición de Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores; Material de Construcción: Estructuras y Manufacturas; Materiales Complementarios y Material Eléctrico” que consta de 140 pza , Broca alta velocidad 3/16 tipo mca. Cleveland; 200 pza , Cerradura para Closet, tipo mca truper modelo CM-250; 300 pza , Forja Corta T-32; 496 pza , Rondana Plana 3/16”; 500 pza Taquete Expansivo de ¼ “; 2,200 metro , Cable No. 10 Antiflama THW-LS 90 0 600 volts tipo marca Cobrex; 3,500 pza , Lámpara de 39 Watts Fluorescente, , Entre otros
TSJDF/LPN-018/09	“Adquisición de Material Didáctico” que consta de 275 hoja de cartulina opalina 120grs. 101 frascos de pintura textil dimensional varios colores; 28 piezas de Discos compactos musicales varis temas; 116 piezas de Hojas de Valley Forge varios colores; 105 piezas de pegamento con diamantina; entre otros.
TSJDF/LPN-019/09	“Adquisición de Vales de Despensa” para fin Año y Antigüedad; entre otros .

- Se comunica a los interesados que tanto las bases como sus anexos, estarán a su disposición según está calendarizado, en los siguientes días hábiles, **15, 18 y 19 de mayo del 2009, para su consulta y venta de 09:30 a 14:00 horas**, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Tribunal, ubicada en la calle de James E. Sullivan No. 133, 8° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470 de esta Ciudad.
- Las bases y anexos técnicos se encuentran publicados en su totalidad en la página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal www.tsjdf.gob.mx, así como también en la página del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal www.cjdf.gob.mx
- Pagos de Bases: Según el calendario previsto de la licitación y en el domicilio antes citado de la convocante, será mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por la cantidad de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Las Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- El plazo de la entrega-recepción de los bienes adjudicados se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- Los pagos serán por los bienes y/o servicios entregados dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de la factura y documentación soporte, mismas que deberán estar con el visto bueno de la Dirección de Mantenimiento y Servicios; Dirección Ejecutiva de Informática, Dirección de Seguridad y Dirección Abastecimiento, respectivamente y validadas por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales todas del propio Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- **Anticipo:** el Tribunal no contempla otorgar anticipo.
- La junta de aclaraciones de bases, la presentación de las propuestas; el acto de revisión de documentación legal y administrativa; el acto de apertura de propuestas técnicas, propuestas económicas y emisión de fallos, se efectuarán en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 9° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F., previo registro.
- En la junta de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación respectiva.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE MAYO 2009
 EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
 DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)
 LIC. CARLOS VARGAS MARTÍNEZ

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

NOTIFICACIÓN DE FALLO

El Licenciado **Carlos Vargas Martínez**, con fundamento en el artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos **45** fracción **I**, inciso **f**) y **47**, fracción **III** quinto párrafo del Acuerdo General **15-09/2005** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a través de la Oficialía Mayor da a conocer el fallo de las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Fecha del Fallo	A D J U D I C A C I Ó N		
			Empresa y/o Persona Física	Partidas Asignadas	Importe Adjudicado
TSJDF/LPN-002/09	“Servicio de Limpieza a Oficinas y Áreas Comunes con suministro de materiales para los Inmuebles que ocupa el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal”	marzo, 31 2009	Tripallium Entreprises, S.A. de C.V.	partida única	\$19,936,749.90
TSJDF/LPN-004/09	“Servicio Integral de Suministro de Medicamentos, Materiales, Complementos Alimenticios, Productos Dermatológicos y Formulas Magistrales”	abril, 16 2009	Farmacia el Fénix del Centro, S.A. de C.V.	Cuadro Básico de Medicamentos	\$17,065.70
TSJDF/LPN-005/09	“Materiales y Útiles de Oficina (papelería) y Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”	abril, 15 2009	Centro Papelero Marva, S.A. de C.V.	26 partidas	\$1,630,802.34
			Distribución Gardi, S.A. de C.V.	20 partidas	\$1,192,083.86
			Centro Especializado de Distribución y Servicio y/o Claudia Iñiguez Ochoa.	5 partidas	\$218,869.78
			Papelería Anzurez, S.A. de C.V.	5 partidas	\$330,988.57
			Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	18 partidas	\$769,919.66
TSJDF/LPN-006/09	“Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Administración (Maquinas de Escribir, Sumadoras, Relojes Fechadores y Checadores)”	abril, 15 2009	María de los Ángeles Cortés Saldivar y/o Servicio de Oficina.	partida única	\$374,558.45

A T E N T A M E N T E

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DEL 2009
 EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
 DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
 (Firma)
 LIC. CARLOS VARGAS MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Dirección de Recursos Materiales y Servicios

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. TEDF/LPN/001/09

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal y con fundamento en el Capítulo XV, inciso E) de las bases, se **declara desierta** la Licitación Pública Nacional correspondiente a la adquisición de equipo de red activo para la red Lan y servidores de red, debido a que las ofertas económicas presentadas por los licitantes rebasan el techo presupuestal disponible en la partida de gasto correspondiente.

ATENTAMENTE
MÉXICO, D.F. A 19 DE MAYO DE 2009
(Firma)
LIC. CARLOS NAVA PÉREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE 151/07, PROMOVIDO POR BANCO VE POR MAS, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN CONTRA DE AGRICULTURA DINAMICA INTEGRAL, S.A DE C.V. Y GUSTAVO GONZÁLEZ BARRIOS, EL C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL mediante autos de veintiséis de noviembre de dos mil ocho y veintidós de febrero de dos mil siete, ordeno lo siguiente y que en su parte conducente dice: en virtud de que no fue posible la localización de los domicilios de los codemandados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese a AGRICULTURA DINAMICA INTEGRAL S.A DE C.V. y GUSTAVO GONZALEZ BARRIOS por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico El Sol de México y la **Gaceta del Gobierno del Distrito Federal**, dichos demandados deberán señalar bienes de su propiedad que garanticen el adeudo reclamado por la actora apercibida que en caso de no hacerlo, este derecho pasará a la enjuiciante atento a lo dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio. ...Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente número 151/07 y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda. Se tiene por presentado a BANCO VE POR MAS, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, por conducto de JOSE LUIS GUEVARA COLIN a quien se le reconoce su carácter de Apoderado Legal en términos de la copia certificada por el Notario Público número 10 de esta Ciudad, Licenciado Tomás Lozano Molina, demandando en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL de AGRICULTURA DINAMICA INTEGRAL, S.A. DE C.V., en su carácter de suscriptor y de GUSTAVO GONZALEZ BARRIOS, en su carácter de aval, el pago de la cantidad de \$3'731,260.66 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 66/100 M.N.) por concepto del saldo del capital dispuesto; el pago de los intereses moratorios generados y no pagados, así como los que se continúen generando hasta el pago total y finiquito de la suerte principal reclamada, los cuales se cuantificarán y liquidarán en ejecución de sentencia; el pago de los gastos y costas que origine el juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 150, 151, 170 al 174 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio **con reformas del 13 de junio del 2003**, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, respecto de las prestaciones reclamadas requiérase a los demandados para que en el acto de la diligencia, hagan pago al actor o quien sus derechos represente legalmente, respecto de la cantidad reclamada, intereses y demás accesorios legales y no haciéndolo embárgueseles bienes propiedad de los demandados suficientes para cubrir la deuda y pónganse en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora, hecho que sea con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de los CINCO DIAS siguientes al requerimiento de pago, al embargo, en su caso y al emplazamiento, efectúen el pago o se opongan a la ejecución si tuvieran alguna excepción para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1399 del ordenamiento legal antes citado. En relación a las pruebas que ofrece éstas se acordarán en su momento procesal oportuno; asimismo se previene a los demandados para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones incluso las de carácter personal les surtirán por medio del Boletín Judicial, ello con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio. Se hace del conocimiento de las partes en este juicio, que tienen la facultad para que en el primer curso en que promuevan o comparezcan al presente asunto, manifiesten su consentimiento por escrito para que sean publicados sus datos personales, lo anterior en términos de lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 13, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el entendido de que la omisión a desahogar el presente requerimiento constituirá su negativa.-NOTIFÍQUESE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ QUINCAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para publicarse por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal.

“ ANALES DE JURISPRUDENCIA : SETENTA Y CINCO AÑOS DE DIFUNDIR CULTURA JURÍDICA ”**EDICTOS**

CODEMANDADOS: CARLOS LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ HILARIO MÁRQUEZ FLORES Y JULIANA HERNÁNDEZ VILLEDA.

Juzgado 4º de lo civil.

SRIA. “B”.

EXP. 730/06.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en fecha cinco de agosto del año dos mil ocho, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por FIANZAS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CARLOS LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ HILARIO MÁRQUEZ FLORES Y JULIANA HERNÁNDEZ VILLEDA, con expediente número 730/2006, EL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL de esta capital ordenó hacerle saber mediante edictos a los codemandados CARLOS LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ HILARIO MÁRQUEZ FLORES Y JULIANA HERNÁNDEZ VILLEDA, para que dentro del término de CINCO DÍAS haga pago de la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N. a que se le condeno por concepto de suerte principal, apercibido que de no hacerlo procederá el embargo de bienes de sus propiedad mediante la diligencia que se practicara en el local del juzgado sin su presencia.

México, D. F., a 13 de Agosto de 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC . PATRICIA FERRIZ SALINAS

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta del Distrito Federal.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

MAD ILLUSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio **ordinario mercantil** número **327/2008**, que se tramita ante el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, CLUB DE FUTBOL AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, le demanda en la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL**, las siguientes prestaciones: "A) El pago de la cantidad de **\$310,040.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto de suerte principal. B) El pago de la cantidad de **\$620,080.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto de pena convencional, pactada en la cláusula décima sexta del contrato base de la acción. C) El pago de los gastos y costas en términos de la fracción III del artículo 1084 del Código Comercio." Por auto de seis de abril del año dos mil nueve, se ordenó emplazarla por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico "El Universal" y en la **Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal**, haciéndole saber que a dicha demandada que debe presentarse ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, dentro del término de **treinta días** contado a partir de la última publicación de los edictos, a fin de dar contestación a la demandada incoada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1069 Y 1070 del Código de Comercio. Queda a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. RAÚL AURELIO SERVÍN GARCÍA.

(Al margen inferior izquierdo un sello Legible)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,330.00
Media plana.....	715.00
Un cuarto de plana	445.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.
